



Expediente nº:	1/2025/SESPLE
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Expediente sesión Pleno Enero 2025
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2025.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Alcaldesa – Grupo PP
Nicolás José Navarro Díaz	Grupo PP
Juan Fernando Hernández Herrera	Grupo PP
Mª Inmaculada Torres Alaminos	Grupo PP
José Miguel Peña Lozano	Grupo PP
Concepción Josefa Abarca Cabrera	Grupo PP
Daniel Ortega Tovar	Grupo PP
Gerardo Romano Ortega	Grupo PP
Magdalena Banqueri Forns-Samso	Grupo PP
José Vicente Balderas Ruiz	Grupo PP
Susana Encarnación Peña Gómez	Grupo PP
Mª Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Dalmira Jiménez Guerrero	Grupo PSOE
Jesús Villar Sánchez	Grupo PSOE
Mª Gádor Domínguez Segura	Grupo PSOE
Daniel Rodríguez Rodríguez	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Mª de los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Juan Daniel Ortega Moreno	Grupo PMAS
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo PMAS
Francisco David Martín Alonso	Grupo AxSI-UA
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-Verdes EQUO
Ana Herrera Jiménez (Se incorpora en punto 3º)	Grupo IU-Verdes-EQUO



AUSENTES

Carlos Luis García Rodríguez

Grupo AxSI-UA

Todos ellos asistidos por la Secretaria General, Estefanía Contreras Salmerón, el Interventor, Antonio Muñoz Barrios, y la Jefa de Sección de Secretaría, M^a del Carmen Chica Rodríguez, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

Previo al inicio de la sesión, la Sra. Alcaldesa da lectura a un manifiesto en contra de la violencia de género, después de lo cual se guarda un minuto de silencio por las mujeres que han sido asesinadas desde el último Pleno

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 1/2025/SESPLE.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO LOS DÍAS 26 DE JULIO Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Repartidas previamente a los corporativos, las actas de las sesiones celebradas los días 26 de julio y 27 de septiembre del año 2024, números 10/2024 y 11/2024, el Pleno acuerda su aprobación, por unanimidad de los veintitrés concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (4), AxSI (1) e IU-Verdes EQUO (1).

2. Secretaría General.

Número: 1/2025/SESPLE.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

- Se incorpora a la sesión D^a Ana Herrera Jiménez.

3. Secretaría General.

Número: 1/2025/SESPLE.

TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJALA DE D^a ANA HERRERA JIMÉNEZ.



Se da cuenta de la credencial expedida por D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca, Presidente de la Junta Electoral Central, expresiva de que ha sido designada Concejala de este Ayuntamiento Dª Ana Herrera Jiménez, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por IU-VERDES EQUO PARA LA GENTE a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia de D. Luis José García Llorente y previa renuncia anticipada de D. Juan Luis Valdivieso Amate.

Seguidamente, la Sra. Herrera Jiménez promete el cargo de concejala con arreglo a la fórmula recogida en el Real Decreto 707/79, de 5 de Abril, tomando posesión del mismo.

A continuación, la Sra. Alcaldesa le da la bienvenida y le desea suerte en su nuevo cometido. Dice que tiene buena escuela en los miembros de su grupo que le han precedido y le muestra la disposición de los corporativos y de los técnicos municipales para lo que necesite en el ejercicio de su cargo.

4. Personal.

Número: 700/2025.

INFORME TRIMESTRAL ALCALDESA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PERSONAL EVENTUAL ART. 104 BIS LEY 7/1985 (PRIMER TRIMESTRE DE 2025).

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que suscribe la Sra. Alcaldesa con fecha 17 de enero de 2025, cuyo texto dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 104 bis. *Personal eventual de las Entidades Locales*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en el apartado 1 unos límites y normas que han de seguirse con las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual. Para nuestro municipio el apartado 1.e) del art. 104 bis dispone que: *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50 000 y no superior a 75 000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local*. Como quiera que el Pleno de nuestra Corporación está compuesto por veinticinco concejales, doce es el número máximo de puestos de trabajo que pueden incluirse en la plantilla de personal eventual.

La plantilla del personal eventual está compuesta actualmente con una dotación de doce efectivos, según lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno el 29/06/2023 por el que se determina el número, características y retribuciones del personal eventual, modificado por el mismo órgano con fecha 28/11/2023.

SEGUNDO. El apartado quinto del art. 104 bis dispone que *Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los*



puestos de trabajo reservados a personal eventual.

El número de puestos reservados a personal eventual correspondiente al primer semestre de 2025 se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 17/1/2025 y en el tablón de anuncios y edictos electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril, sede.motril.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

(...)

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO. Tomar conocimiento del informe emitido por la Sra. alcaldesa de que el Ayuntamiento de Motril cumple lo previsto en el artículo 104 bis, personal eventual de las entidades locales, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Los reunidos toman conocimiento del citado informe de Alcaldía.

5. Intervención.

Número: 998/2025.

TOMA DE CONOCIMIENTO INFORME MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2024.

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que suscribe la Sra. Alcaldesa con fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto dice:

"Vista la legislación que se detalla a continuación:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el Informe de Tesorería e Intervención de fecha 23 de enero de 2025 relativo a la morosidad y al Periodo Medio de Pago del cuarto trimestre de 2024.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Informe sobre **la morosidad** relativa al **cuarto trimestre del ejercicio 2024** en virtud de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.”

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

6. Intervención.

Número: 999/2025.

TOMA DE CONOCIMIENTO INFORME SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2024.

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que suscribe la Sra. Alcaldesa con fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto dice:

“Vista la legislación que se detalla a continuación:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la



que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el Informe de Tesorería e Intervención de fecha 23 de enero de 2025 relativo a la morosidad y al Periodo Medio de Pago del cuarto trimestre de 2024.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Informe sobre **el Periodo Medio de Pago** relativo al **cuarto trimestre del ejercicio 2024** en virtud de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales."

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

7. Secretaría General.
Número: 18114/2024.

INCOACIÓN PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIÓN MUNICIPAL A D. MANUEL MOLINA MARTÍN.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, D. Antonio J. Escámez Rodríguez, presenta a los asistentes la propuesta que suscribe D^a. Luisa María



García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Vista la iniciativa para la concesión de distinción municipal a D. Manuel Molina Martín, presentada por la Asociación de vecinos Huerta de la Condesa-Capuchinos de Motril, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 16 de noviembre de 2024 y suscrita por un total de doscientos seis vecinos de Motril.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 16 de enero de 2025, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Incoar procedimiento para la concesión de distinción municipal a D. Manuel Molina Martín.

SEGUNDO. Remitir el expediente a la comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones, que elevará la propuesta correspondiente con el resultado y las conclusiones que se deriven de la instrucción del expediente.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. Secretaría General.

Número: 184/2025.

INCOACIÓN PROCEDIMIENTO PARA LA DENOMINACIÓN DE ESPACIOS Y EDIFICIOS DE LA FÁBRICA AZUCARERA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Vista la iniciativa de distinción municipal de fecha 21 de octubre 2024, para la denominación de espacios y edificios significativos de la Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar, en base a las vinculaciones e importancia de personalidades con la propia historia del recinto fabril, y que son los siguientes:

- Antiguos comedores de la fábrica. Pabellón de acceso “José María Martínez Oppelt”.
- Almacén de azúcar “Miguel Jiménez Yanguas”.
- Casa señorial y dirección de la fábrica: Pilar de León y Gregorio, Marquesa de



Esquilache.

- Capilla y caballerizas: Giménez de Arévalo.
- Sala del tren de molinos. Dedicatoria a los trabajadores de la Fábrica del Pilar.

La referida iniciativa viene suscrita con la firma de diecinueve concejales de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 16 de enero de 2025, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Incoar procedimiento para la denominación de espacios y edificios significativos de la Fábrica del Pilar.

SEGUNDO. Remitir el expediente a la comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones, que elevará la propuesta correspondiente con el resultado y las conclusiones que se deriven de la instrucción del expediente.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (4), y del concejal presente de AxSI-U (1), veintidós en total, y la abstención de los miembros del grupo de IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. Secretaría General.

Número: 12610/2024.

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD AL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que, en relación con el asunto referido en el enunciado, suscribe la Sra. Alcaldesa, Dª Luisa Mª García Chamorro, cuyo texto dice:

“Vista la iniciativa para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Motril, al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Motril, presentada en el Registro General con fecha 10 de julio de 2024 y suscrita por un total de diecisiete concejales de la Corporación

VISTO el informe de Secretaría, de 29 de agosto de 2024, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO el acuerdo de Pleno de 27 de septiembre de 2024, por el que inicia



procedimiento para conceder a la UNED de Motril, la distinción de Medalla de Oro de la Ciudad de Motril y se remite a la Comisión el expediente para su instrucción.

VISTO que la Comisión instructora, por acuerdo de 18 de octubre de 2024, acordó recabar del Servicio de Educación la elaboración de informe técnico que avalara la procedencia o no de la concesión de la distinción o, en su caso, justificara el tipo de distinción que más se ajuste a los méritos de la persona propuesta.

CONOCIDO el informe del Servicio del Servicio de Educación de 27 de noviembre de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

«(...) Se ha de destacar que la UNED en Motril ha constituido para los ciudadanos de la Costa Tropical, la posibilidad de poder acceder a estudios universitarios y a una formación continua, redundando así en su beneficio, tanto personal como profesional.

Hay que considerar que, en este período de 2000-2024, la oferta de titulaciones universitarias se ha ido ampliando, con un inicio de ocho titulaciones hasta la actualidad con más de treinta, dando respuesta así a las múltiples demandas de estudios dentro del marco de la enseñanza superior a distancia, tal y como se demuestra por el número de matriculaciones y actividades culturales, de extensión universitarias y cursos de verano realizadas durante este tiempo, situándolo así como uno de los Centros de la UNED con mayor número de estudiantes de Andalucía, poniendo de relieve el importante papel social y educativo de este tipo de enseñanza en Motril y en su entorno geográfico.

Esta trayectoria ha conllevado, además, a acometer distintos retos de organización para mejorar las prestaciones del Centro: dotación, equipamiento y reestructuración de los servicios esenciales para el correcto funcionamiento de éste, así como la implementación de una estructura informática y audiovisual interna dirigida a dar soporte y apoyo tanto al personal docente como a las actividades de gestión que se realiza en el Centro. En este mismo orden de cosas, se realizan actuaciones en pro de una enseñanza universitaria de calidad, entre las cuales se citan, entre otras:

- Potenciación de la Biblioteca del Centro.
- Creación del Centro Universitario de Idiomas a distancia (CUID)
- Implantación del Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) para el alumnado.
- Implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- Implicación en el desarrollo económico y empresarial de Motril, y su entorno geográfico.

Considerando lo expuesto y lo obrante en la documentación aportada, PROCEDE conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de Motril al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Motril.»

CONSIDERANDO que la Medalla de Oro de la Ciudad de Motril ocupa el lugar más destacado en los honores que la Corporación municipal puede dispensar a personas, entes y/o entidades, organismos, instituciones y, en general, a quienes se les reconozca méritos para ello.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder al Centro Asociado de la Universidad Nacional de



Educación a Distancia (UNED) de Motril, la distinción general de Medalla de Oro de la ciudad de Motril.

La medalla consistirá en un disco, acuñado en oro, pendiente de cinta, en el anverso de cuyo disco resaltará el escudo de la Ciudad, siendo la cinta azul y blanca con un borde rojo y amarillo. En el anverso llevará la inscripción de: "MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MOTRIL", y la fecha de la concesión.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. Tráfico y Transportes.

Número: 3371/2024.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. José Miguel Peña Lozano, Teniente de Alcalde de Relaciones Institucionales, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Playas, cuyo texto dice:

"PRIMERO: La Ley 7/2021, de 20 de mayo, establece, en su artículo 14.3, que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes deberán adoptar, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que reduzcan las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos entre otras, el establecimiento de una Zona de Bajas Emisiones. El establecimiento de estas ZBE es pues una obligación legal. Estas zonas de bajas emisiones tienen, por tanto, como finalidad principal, mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero. Por esto, el Ayuntamiento de Motril se compromete a intensificar sus esfuerzos para inaugurar una transición hacia un modelo de movilidad adaptado a las circunstancias mencionadas. Este modelo de movilidad se erige como una de las fuerzas motrices capitales para la transformación tanto social como económica de la ciudad. Estos esfuerzos estarán enfocados en forjar un renovado patrón de ciudad sostenible, con el propósito de abordar renovados retos sociales, económicos y medioambientales que hagan de Motril una ciudad más saludable.

SEGUNDO: En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 128.1 LPACAP, artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) , y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de



18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas, en tanto cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de las correspondientes colectividades.

TERCERO: El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, constituye la normativa reglamentaria de este instrumento medioambiental y de movilidad urbana. En él se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso modal, eficiencia energética y ruido, así como el contenido mínimo del proyecto de ZBE, que debe ser coherente y tener en cuenta los instrumentos de planificación local.

CUARTO: El establecimiento de una ZBE en un municipio implicará una limitación a la circulación y estacionamiento de vehículos, sobre todo los más contaminantes, debiendo quedar estas restricciones justificadas con los datos de indicadores de calidad del aire y de ruido que justifiquen que con ello se mejora la contaminación ambiental y sonora. Para ello este municipio implantará un sistema de monitorización y seguimiento continuo con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y el cumplimiento de los objetivos de la ZBE, para así, en caso de que se produzcan desviaciones significativas y continuadas con respecto a los mismos, modificar el proyecto de ZBE aprobado. La Zona de Bajas Emisiones deberá ser regulada por el Ayuntamiento por medio de una ordenanza municipal. Debido a que el cumplimiento de las obligaciones contempladas no puede llevarse a cabo sin la correspondiente normativa, mediante un riguroso y garantista procedimiento administrativo, no existe alternativa posible a la aprobación de este reglamento.

Esta ordenanza que establece la ZBE, regula inicialmente su objeto, finalidad, ámbito de aplicación, competencia y medidas de implementación. El procedimiento sancionador, así como el régimen de sanciones de la ZBE se sustenta exclusivamente en el apartado Z3 del artículo 76 “infracciones graves” del citado texto refundido de la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial. También se contemplan los contaminantes, las medidas de intervención municipal, las medidas específicas de restricción de tráfico, la señalización y la coherencia con la planificación municipal. El acceso de vehículos, la circulación y estacionamiento en las ZBE se autoriza en la ordenanza a través del registro municipal de vehículos autorizados. Se trata en la misma el sistema de control y la protección de datos, la sensibilización, comunicación y participación y atención a la ciudadana. En la ordenanza se incorporan tres anexos: 1. De la descripción de la ZBE, 2. De los vehículos autorizados y limitaciones y 3. El proyecto técnico de la misma.

Con la aprobación de este texto normativo se da un paso más hacia el objetivo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética y para ello es necesario la revisión del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Motril y la implantación de una Zona de Bajas Emisiones. Dichos objetivos se alcanzan siguiendo las recomendaciones y directrices de la Guía IDAE para la



elaboración e implantación de PMUS y directrices para la creación de ZBE de la FEMP y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). Ambos hitos guardan la coherencia legalmente obligada.

En la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, que va a tener en los próximos años importantes efectos en la movilidad urbana se hace referencia a las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE), como: “ el ámbito delimitado por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente”.

QUINTO: La ZBE introduce medidas de mitigación que permiten reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, como indica el artículo 14 de la citada ley 7/2021:

- Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables, corredores verdes que conecten los espacios públicos con las grandes áreas verdes periurbanas.
- Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público, incluyendo medidas de integración multimodal.
- Medidas de restricción del tráfico. En España, la limitación de acceso de los vehículos contaminantes va unida a requerimientos relacionados con el distintivo medioambiental de la Dirección General de Tráfico.
- Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías, última milla y la movilidad al trabajo sostenibles.
- El establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire alrededor de centros escolares, sanitarios u otros de especial sensibilidad.

Todas estas medidas de restricción del tráfico urbano no se pueden aplicar de manera indiscriminada y requieren de una planificación y estudios.

SEXTO: Participación de los ciudadanos. La Ley 39/2015, establece (art 133 LPACAP), la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de las normas, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Es por ello por lo que, se abrió una consulta pública previa sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la ordenanza de zona de bajas emisiones en nuestro municipio, a través del portal web del Ayuntamiento durante el período del 11-3-2024 al 2-4-2024

En esta fase del procedimiento el texto íntegro de la norma no se conocía. Por eso se dice que “es previa a su elaboración” y en ella se da la oportunidad a los ciudadanos de participar recabando su opinión antes de redactar el primer texto de la norma para ver las



necesidades que tiene la sociedad.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideraron hicieron llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la consulta, en el plazo citado, mediante su presentación en los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO: Con fecha 29 de octubre de 2024, el Pleno Municipal aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Zona de Bajas Emisiones, en la que se incluye como anexo el Proyecto Técnico justificativo de la misma, sometiendo dicho expediente a información pública y audiencia a los interesados.

OCTAVO: Mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia número 218 de fecha 11 de noviembre de 2024 y en el tablón de anuncios municipal de fecha 14/11/2024 se ha sometido el expediente a esta información pública y audiencia a los interesados y ciudadanos en general, durante el plazo de treinta días para que pudieran presentar reclamaciones o sugerencias que ahora son resueltas por la Corporación. En este período se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Con fecha 29 de noviembre de 2024, el Sr. José Bruno Ortega Tenorio, como administrador de LANJAGAS S.L, distribuidora de Repsol Butano en Motril, presenta alegaciones en las que manifiesta la singularidad de la actividad de su empresa, esencial para la ciudadanía y de obligado suministro domiciliario, solicitando una mayor dotación en las áreas de carga y descarga para esta actividad y el establecimiento en el Anexo 2 de la Ordenanza de una mención a Repsol Butano para que los vehículos destinados a su reparto puedan acceder a la ZBE previa comunicación y comprobación automatizada de sus matrículas.
2. Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Sr. José María Riaño Sebastián, secretario general de ANESDOR, Asociación Nacional de Empresas del Sector de Dos Ruedas, presenta alegaciones en las que manifiesta que los vehículos ligeros categoría L (ciclos asistidos, ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuadriciclos), presentan grandes ventajas en cuanto a su movilidad, medioambientales y económicas que va detallando, todas estas ventajas se alinean con la estrategia de la ZBE para una movilidad sostenible y propone aplicar a las motocicletas y los vehículos ligeros categoría L criterios diferentes de los del coche a la hora de definir restricciones en la ZBE.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. José Bruno Ortega Tenorio, como administrador de LANJAGAS S.L, distribuidora de Repsol Butano en Motril por los siguientes motivos: La especial mención solicitada en la ordenanza a las empresas de reparto de Butano Repsol está incluida en el punto 2 apartado 6 del anexo 2 de la ordenanza, al autorizar el acceso a la ZBE a los vehículos que presten servicios de



desataros, seguridad privada, transporte de fondos y gestión de efectivo, correos y similares de especial necesidad. Es en este último tipo en el que se incluye el reparto de butano Repsol al tratarse de una actividad similar a las antes citadas y de especial necesidad, razón por la que no se cree necesario ni conveniente hacer alusión especial en la ordenanza a una empresa en particular.

En lo que se refiere a la petición de que la ordenanza de ZBE considere una mayor y mejor dotación de las áreas de carga y descarga para el reparto de mercancías, la afirmación que realiza de que no se ha tenido en cuenta en la misma es errónea ya que no hay que olvidar que el proyecto técnico es parte de la misma y en su apartado 11.5 como bien cita, esta circunstancia ha sido tenida en consideración.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. José María Riaño Sebastián, secretario general de ANESDOR, Asociación Nacional de Empresas del Sector de Dos Ruedas por los siguientes motivos: Este Ayuntamiento a la hora de clasificar los vehículos por categorías ambientales ha seguido los criterios que la Dirección General de Tráfico ha establecido según sus emisiones contaminantes. La DGT estableció esta clasificación con el objetivo de discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medioambiente y ser un instrumento eficaz en políticas municipales. Los vehículos ligeros menos contaminantes se clasificaron según los niveles de emisiones en base a los datos de homologación europeos. Estos criterios son el resultado del trabajo de la DGT y en el que han participado relevantes municipios españoles, asociaciones de fabricantes del sector automovilístico y organismos de la Administración del Estado. Este Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias ha considerado justificadas y proporcionales las limitaciones de acceso establecidas en su ordenanza basadas en esta clasificación medioambiental no diferenciando a las motos y demás vehículos a motor de dos o más ruedas.

TERCERO: Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Zona de Bajas Emisiones de Motril en sus términos iniciales, en ella se incluye como anexo el Proyecto Técnico justificativo de la misma. Dichos documentos constan en el expediente.

CUARTO: Publicar el texto íntegro del documento para su general conocimiento en el Portal de transparencia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal.

ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE MOTRIL

Preámbulo

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, establece, en su artículo 14.3, que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes deberán adoptar planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que reduzcan las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos entre otras, el establecimiento de una Zona de



Bajas Emisiones. El establecimiento de estas ZBE es pues una obligación legal que tiene como finalidad principal mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Una ZBE implica una limitación a la circulación y estacionamiento de vehículos, sobre todo los más contaminantes, debiendo quedar estas restricciones justificadas con los datos de indicadores de calidad del aire y de ruido que justifiquen que con ello se mejora la contaminación ambiental y sonora. La ZBE deberá ser regulada por el Ayuntamiento por medio de una ordenanza municipal.

El Ayuntamiento de Motril se compromete a intensificar sus esfuerzos para inaugurar una transición hacia un modelo de movilidad adaptado a las circunstancias mencionadas. Este modelo de movilidad se erige como una de las fuerzas motrices capitales para la transformación tanto social como económica de la ciudad. Estos esfuerzos estarán enfocados en forjar un renovado patrón de ciudad sostenible, con el propósito de abordar renovados retos sociales, económicos y medioambientales que hagan de Motril una ciudad más saludable.

Este Ayuntamiento de Motril ha utilizado siguiendo las directrices de la FEMP su ordenanza tipo incorporando casi en su totalidad el articulado que en ella se propone, regulando como no podría ser de otra forma de manera especial las particularidades que caracterizan a nuestro municipio.

El artículo 45.1 de la Constitución española reconoce que todos tienen el derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y el artículo 45.2 de la CE, establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Por otra parte, el artículo 43.1 de la CE reconoce el derecho a la protección de la salud.

En el ámbito europeo, la normativa sobre calidad del aire en vigor viene representada por la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa y la Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.

En nuestro ordenamiento jurídico interno, es la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la que actualiza la base legal para los desarrollos relacionados con la evaluación y la gestión de la calidad del aire en España. Su artículo 16.4 determina que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la normativa correspondiente, y les permite adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las cuales se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes.



La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su artículo 25.2 establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Pero a nivel general y con efectos en todas las administraciones, es el artículo 27.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública, el que dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y las actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

También y de manera concreta el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre tráfico y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas de su competencia por motivos medioambientales y el artículo 18, la de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía con carácter general o para determinados vehículos o el cierre de determinadas vías.

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, impone a los municipios de más de 50.000 habitantes la adopción de planes de movilidad urbana sostenible, que deben introducir medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos el establecimiento de zonas de bajas emisiones (En adelante en este preámbulo, ZBE) y también aplicable a los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, constituye la normativa reglamentaria de este instrumento medioambiental y de movilidad urbana.

El objetivo de mejora de calidad del aire en las ZBE debe poder cuantificarse y, además, en caso de superaciones de los valores legislados, debe contribuir a alcanzar el cumplimiento en el menor tiempo posible, estableciendo un calendario y evaluando el impacto de las medidas adoptadas en la ZBE.

Por ello, el establecimiento de las ZBE es una obligación legal desarrollada reglamentariamente y deberá ser regulada por los Ayuntamientos por medio de ordenanza municipal, que podrá estar incluida en las normas de movilidad sostenible o como norma separada o independiente.

El procedimiento sancionador, así como el régimen de sanciones de las ZBE se sustenta



exclusivamente en el apartado Z3 del artículo 76 “Infracciones graves” del citado texto refundido de la Ley sobre tráfico y seguridad vial.

Sin perjuicio de todo lo comentado, hay que tener en cuenta que en un territorio la calidad del aire no solo depende de variables locales, también se ve afectada por factores externos al ámbito local, como lo son los factores de ámbito regional, nacional, continental y mundial, así como los propios factores meteorológicos que influyen en la zona y condicionan sus aspectos ambientales.

Esta Ordenanza que establece la ZBE del municipio de Motril, regula inicialmente su objeto, finalidad, ámbito de aplicación, competencia y medidas de implementación.

También se contemplan como contenido de la Ordenanza, los contaminantes, las medidas de intervención municipal, las medidas específicas de restricción de tráfico, la señalización y la coherencia con la planificación municipal.

El acceso de vehículos, circulación y estacionamiento en las ZBE se autoriza en la Ordenanza a través del registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE.

La Ordenanza también trata del sistema de control y la protección de datos; la sensibilización, comunicación y participación ciudadana; y la atención a la ciudadanía en la gestión de las ZBE.

A la Ordenanza se le incorporan tres anexos: 1. Descripción de la ZBE; 2. Vehículos autorizados y limitaciones; 3. Proyecto Técnico

Artículo 1.- Objeto.

Esta Ordenanza municipal establece la creación y gestión de las zonas de bajas emisiones (en adelante ZBE), determinada en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, dentro del municipio de MOTRIL. Se entenderá por ZBE, según definición de la Ley de cambio climático: el ámbito delimitado por una administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.

Articulo 2.- Ámbito de aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza abarca la/s ZBE y las Zonas de Especial Sensibilidad (en adelante ZES) que puedan crearse, dentro del territorio del municipio con la delimitación establecida en el Anexo 1.
2. Todos los vehículos que circulen por el término municipal quedarán sujetos a esta Ordenanza, pudiendo establecerse excepciones temporales a las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, siempre que sean



compatibles con los objetivos establecidos en el proyecto de ZBE incluido en el Anexo 3 de esta Ordenanza.

3. El proyecto técnico que establezca las ZBE podrá tener en cuenta ZES, con objetivos y medidas adicionales a las tomadas para el resto de las ZBE. Estas ZES se podrán establecer, entre otros, en los entornos escolares, hospitalarios o residencias de ancianos, delimitándose igualmente en el Anexo 1 de esta Ordenanza.
4. A las ZES les será de aplicación toda la normativa municipal sobre ZBE, salvo lo específico de sus objetivos y medidas adicionales.

Artículo 3.- Competencia municipal para regular las ZBE.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el medio ambiente urbano, el tráfico, estacionamiento de vehículos y la movilidad son materias sobre las que, en todo caso, los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.
2. La competencia para el establecimiento y regulación de las ZBE mediante la aprobación de la presente Ordenanza viene atribuida por:
 - a) Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, cuyo art. 14.3,a) impone la obligación de establecer las ZBE a determinados municipios.
 - b) El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 7 atribuye competencias a los municipios para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y, en particular, para la regulación mediante ordenanza de los usos de las vías urbanas, para establecer la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales y parar el cierre de determinadas vías.
 - c) Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

Artículo 4.- Proyecto Técnico de las Zonas de Bajas Emisiones

1. Con carácter previo al establecimiento de una ZBE, se deberá elaborar un proyecto técnico que contendrá como mínimo:
 - a. Una información general que refleje el tipo de zona, una estimación de la superficie contaminada y de la población expuesta y los órganos municipales responsables de la elaboración y ejecución de las ZBE
 - b. La delimitación del perímetro y superficie de la ZBE, que debe ser adecuada, suficiente y proporcional para el cumplimiento de los objetivos establecidos para la ZBE.
 - c. La naturaleza, origen y evaluación de la contaminación.
 - d. Las medidas de mejora de la calidad del aire y de la calidad acústica y calendario de aplicación.



- e. El sistema de control de accesos, circulación y estacionamiento en las ZBE.
 - f. Un análisis de coherencia de los proyectos de ZBE con los instrumentos de planificación preexistentes.
2. Los proyectos técnicos de las ZBE y ZES serán revisados al menos a los tres años de su establecimiento y posteriormente, al menos cada cuatro años, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus objetivos y la actualización de los proyectos técnicos y, en su caso, modificar las medidas de intervención establecidas en el artículo 7 y Anexos de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Implantación de la ZBE y coherencia con los instrumentos de planificación

1. La implementación de las ZBE debe estar integrada y ser coherente con los instrumentos municipales de planificación urbana estratégica y normativa de calidad del aire y de acción contra el ruido, así como las medidas adoptadas por el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).
2. Las ZBE tendrán una vigencia permanente, contendrán un calendario de implantación por fases que permita la familiarización y adaptación graduales de la ciudadanía y sectores económicos a las características de las ZBE, antes de que les afecte e incorporarán, al menos, las medidas de intervención que se establecen en el artículo 7 de esta Ordenanza.
3. Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá a la implantación de las ZBE que figuran en el anexo 1 y cuyo proyecto técnico se incorpora en el anexo 3.
4. El establecimiento de nuevas ZBE o la supresión de las incluidas en el Anexo 1 de esta Ordenanza será competencia del Pleno municipal y se realizará mediante la modificación de ese Anexo y la incorporación o supresión del proyecto técnico en el Anexo 3.

Artículo 6.- Señalización de las ZBE.

1. Las ZBE estarán señalizadas en los puntos de acceso y finalización de dicho espacio, utilizando la señalización prevista por la Dirección General de Tráfico (DGT).
2. La señalización indicará si la ZBE a la que se accede tiene carácter continuo o discontinuo, referida en meses, días y horas.
3. La señalización de tráfico también debe indicar los vehículos que, en función del distintivo ambiental del que dispongan, tienen prohibido el acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE. Asimismo, en la parte inferior de la señal o en un panel complementario colocado debajo de la señal, se indicarán los tipos de vehículos que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza, podrán estar exceptuados de esa prohibición si cuentan con la correspondiente autorización municipal registral.

Artículo 7.- Medidas de Intervención.



1. En la ZBE del municipio se prohíbe el acceso, la circulación y el estacionamiento de los vehículos no incluidos en el apartado 1 del Anexo 2 de esta Ordenanza.
2. No obstante, los vehículos relacionados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza podrán estar autorizados de manera permanente o temporal, hasta una fecha determinada, para acceder, circular y estacionar en las ZBE de forma continua o discontinua por meses, días u horas.
3. Con carácter excepcional y por razones de interés general, puede autorizarse el acceso, circulación y estacionamiento en las ZBE a vehículos distintos de los anteriores, mediante resolución motivada de la Alcaldía.

Artículo 8.- Medidas específicas de restricción de tráfico ante episodios de contaminación.

La declaración de episodio de contaminación del aire por parte de la administración competente comporta la activación del protocolo de actuación municipal ante episodios de alta contaminación atmosférica y las medidas establecidas en el Decreto de Alcaldía aprobado a tal efecto.

Artículo 9.- Vehículos autorizados para acceder a la ZBE.

1. Podrán acceder y circular por las calles del interior del perímetro de las ZBE y estacionar en superficie en sus vías públicas los vehículos determinados en el apartado 1 del Anexo 2 de esta Ordenanza.
2. Además, estarán autorizados de manera permanente o temporal para acceder, circular y estacionar en las ZBE los vehículos incluidos en el apartado 2 del anexo 2 de esta Ordenanza, siempre que estén inscritos en el Registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE que se regula en el artículo siguiente.
3. Las autorizaciones de las que se benefician los vehículos inscritos en el mencionado Registro podrán ser con limitación temporal hasta una fecha, pudiendo la autorización tener efectos continuados o discontinuos, referidos en meses, días y horas, en los términos establecidos en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 10.- Registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE

1. El Ayuntamiento dispondrá y gestionará un registro de aquellos vehículos que, por su potencial contaminante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente y sus futuras actualizaciones, quedan autorizados temporalmente a acceder, circular y estacionar en la ZBE. Podrán inscribirse en este registro los vehículos relacionados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza.
2. Las personas titulares de vehículos del apartado anterior que deseen beneficiarse de las autorizaciones temporales de acceso, circulación y estacionamiento, contempladas en esta Ordenanza, deben solicitar la inscripción de los vehículos en el registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE. Tras la verificación



de los datos aportados en la solicitud, se comunicará al solicitante el resultado de su solicitud y en su caso, la inscripción.

3. Los vehículos inscritos en este registro estarán autorizados a acceder, circular y/o estacionar por las ZBE dentro de los espacios temporales delimitados que pudieran establecerse en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza.
4. La gestión del registro se realizará conforme a las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y sus futuras actualizaciones.

Artículo 11.-Sistema de control y Protección de datos.

1. El control de acceso a las ZBE se realizará mediante un sistema automático y con la plataforma tecnológica que se designe por la autoridad municipal. Con este sistema se comprobará si el vehículo puede acceder o no a la citada zona, sin que sea necesario captar la imagen de los ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y sanción de las infracciones y no cumplimiento de las normas establecidas.
2. La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos. La autoridad municipal deberá adoptar una resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos y móviles de captación y reproducción, previstos para el control de las ZBE.

Artículo 12.- Estacionamiento en las ZBE.

1. El estacionamiento en las ZBE se segmentará en áreas de estacionamiento que podrán ser determinadas en el Anexo 1 de esta Ordenanza. Se establecerán zonas de estacionamiento para los residentes y zonas de estacionamiento regulado para vehículos de no residentes autorizados a estacionar dentro de la ZBE, donde se definirá un tiempo máximo de permanencia que podrá ser diferente para residentes y no residentes.
2. El órgano municipal competente, por medio de señalización, establecerá plazas de aparcamiento para determinados colectivos y para actividades de carga y descarga y modos de transporte prioritarios dentro de la ZBE como ciclos, bicicletas, vehículos de movilidad personal y vehículos eléctricos.
3. El Ayuntamiento, en su regulación tarifaria, podrá modular el precio/hora de estacionamiento en función del distintivo ambiental del vehículo, aplicando un menor coste para los de cero emisiones. Asimismo, en las zonas de estacionamiento regulado podrá establecer tarifas diferentes para residentes y no residentes.
4. En cada ZBE, los vehículos de sus residentes que no podrían acceder, circular y



estacionar en la ZBE, si no fueran residentes, solo podrán estacionar en el área de estacionamiento de la ZBE que corresponda a su residencia, no pudiendo estacionar en las restantes áreas de estacionamiento de esa ZBE.

5. En las ZBE estará prohibido todo estacionamiento no señalizado o fuera de las zonas indicadas para la parada y estacionamiento.
6. Los aparcamientos que se encuentren fuera de las vías públicas, dentro de inmuebles o subterráneos, podrán realizar actividad de centro de servicios a la movilidad, previa solicitud y autorización municipal, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos. Los aparcamientos subterráneos de titularidad pública podrán también disponer de espacios para actuar como plataforma de distribución de mercancías en la última milla, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos.

Artículo 13.- Distribución Urbana de Mercancías (DUM) y zonas de carga y descarga en las ZBE.

1. La distribución urbana de mercancías (en adelante DUM) es la última parte de la cadena de suministro en que se reparten las mercancías dentro del ámbito urbano, dando servicio a los establecimientos y consumidores.
2. Por actividad u operación de carga y descarga en la vía pública, se entenderá la acción de trasladar mercancías o suministros desde un establecimiento a un vehículo estacionado o parado, o viceversa. La actividad de carga y descarga se incluye en la DUM, orientándose al establecimiento, no al consumidor.
3. En las ZBE se podrán establecer las zonas de reservas de estacionamiento para la DUM y en concreto, para la carga y descarga, que se consideren necesarias para favorecer el reparto de mercancías.
4. Las zonas reservadas de estacionamiento de la DUM y en concreto, la carga y descarga, son el espacio de la vía pública reservadas, identificadas y señalizadas como tal, dónde se permitirá el estacionamiento o parada de vehículos destinados a la distribución de mercancías. Estas zonas reservadas estarán delimitadas de forma permanente o por períodos de días o horarios, mediante el empleo de la señalización fija establecida al efecto.
5. El control de la reserva de espacio para operaciones DUM y en concreto, de carga y descarga, podrá realizarse con la obtención de un tique electrónico o utilización de sistemas tecnológicos, como app's, que permita conocer el tiempo de uso de cada reserva y controlar el cumplimiento de los tiempos máximos de estacionamiento en las zonas limitadas.
6. Las operaciones de DUM y en concreto, la carga y descarga, se realizará en vehículos con criterios de construcción que sean de tipo camiones, furgonetas, derivados de turismos con solo dos asientos y vehículos mixtos adaptables y que sean conducidos por un conductor profesional vinculado a una empresa o empresario autónomo. Estas operaciones también podrán ser realizadas por ciclos, bicicletas y vehículos de movilidad personal. No se consideran vehículos a efectos de la distribución urbana de mercancías los vehículos clasificados por criterios de construcción como turismo, por no ser un vehículo destinado al transporte de mercancías.



7. En la DUM, incluida la carga y descarga, en las ZBE tendrá prioridad de circulación y estacionamiento los vehículos no contaminantes en el reparto de la última milla.
8. En el Anexo 1, en cada ZBE y ZES, se contemplará la actuación municipal relativa a la DUM y, en concreto, a la carga y descarga.

Articulo 14.- Sensibilización, comunicación y participación ciudadana.

El Ayuntamiento someterá, por medio de los anuncios en su página web institucional, el proyecto técnico de su ZBE a un periodo de información pública no inferior a 30 días hábiles, salvo que se incluya el proyecto técnico como Anexo 3 a esta Ordenanza, estableciéndose el mismo periodo de tiempo de información pública para la elaboración de ésta.

Articulo 15.- Atención a la ciudadanía en la gestión de la ZBE

Toda la información relativa a las ZBE será publicada en la página web institucional del Ayuntamiento, habilitándose los canales de comunicación con los ciudadanos de consulta y gestión de trámites relativos a las ZBE. Entre estos canales, obligatoriamente se dotará el presencial, el telefónico y el telemático.

Artículo 16.- Régimen sancionador de las ZBE municipales.

1. Las sanciones establecidas en esta Ordenanza se imponen en base a las infracciones del artículo 76 z3, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas referidas a no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las ZBE.
2. El Régimen sancionador de las ZBE se fundamenta en las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en las ZBE, por determinación de la autoridad municipal en el ejercicio pleno de sus competencias, que es de plena aplicación, logre o no, alcanzar los objetivos perseguidos, sean estos los que sean, relativos a la calidad de aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, ruido o cualquier otro, que se establecieron en el proyecto de ZBE.

Artículo 17.- Las infracciones de esta Ordenanza y sanciones

1. Tendrá la consideración de infracción grave el no respetar las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento establecidas en las ZBE, en particular:
 - i. El incumplimiento de la prohibición de circular o estacionar dentro de la ZBE por parte de los vehículos no contemplados en el Anexo 2 de la Ordenanza o que, estando, carezcan de la autorización necesaria.



- ii. El estacionamiento de los vehículos de los residentes en la ZBE que no estén incluidos en el Anexo 2 de esta Ordenanza o que, esténdolo, no cuente con la autorización necesaria, cuando estacionen en un área de estacionamiento que no les corresponda.
- 2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se sancionarán con multa de 200,00 euros.
- 3. Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán incrementarse en un 30 %, en caso de reincidencia de la persona responsable. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido, en el plazo de un año, más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

Disposición final primera

El establecimiento de nuevas ZBE o supresión de las que se incluyen en el anexo 1, así como la revisión y modificación de los anexos de esta Ordenanza habrá de hacerse mediante acuerdo del Pleno Municipal.

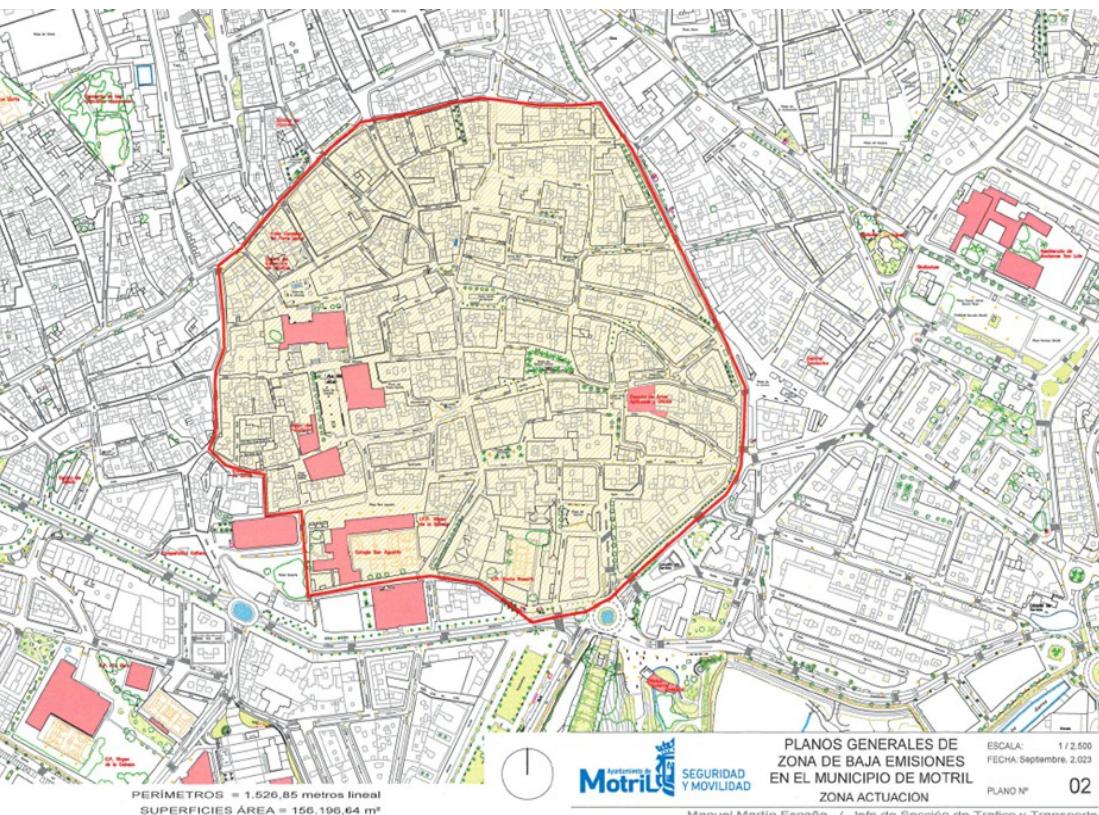
En todo caso, la revisión y modificación de los proyectos técnicos de las ZBE se someterán a información pública por tiempo no inferior a 30 días hábiles, por medio de anuncios en la página web institucional del Ayuntamiento.

Disposición final segunda

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro y sus anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La publicación se realizará después de su aprobación definitiva y según lo previsto en la normativa vigente.

ANEXO 1: Zona de Bajas Emisiones.

ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) DE MOTRIL
ÁREA PERIMETRAL DE LA ZBE: Camino de las Cañas, Mercado Alto, Cuatro Esquinas, Nueva, Avenida de Andalucía, Avda. de Salobreña, José Felipe Soto, Borde de la Acequia, Plaza Tenerías, San Agustín, Ruiz, Señor de Junes, Rambla del Manjón, Camino de las Cañas.
SUPERFICIE DE LA ZBE: 15,6 ha
POBLACIÓN RESIDENTE: aproximadamente 5.000 habitantes.
Tiempo de aplicación: Continuo o discontinuo (Meses, días y horas/laborales, festivos y vacaciones)
Calendario de implantación: Según anexo 3.
Zonas de estacionamiento y distribución urbana de mercancías, carga y descarga, horarios según lo establecido en el proyecto técnico.



ANEXO 2: Vehículos

1. VEHÍCULOS DE LIBRE ACCESO, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO MEDIANTE LECTURA AUTOMÁTICA DE SUS MATRÍCULAS:

TIPO DE VEHÍCULO
1. Los vehículos con distintivo ambiental “0”, “ECO” y “C”
2. Los ciclos y bicicletas y los vehículos de movilidad personal.
3. Los vehículos con distintivo ambiental “B” y los que carezcan de etiqueta ambiental que estén domiciliados en el IVTM en la ciudad de Motril.
4. Los vehículos de transporte público colectivo regular de viajeros de uso general.
5. Los vehículos con licencia municipal de auto taxi y vehículos de alquiler con conductor (VTC)
6. Los que tengan la consideración de vehículos históricos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995.
7. Los vehículos de motor concebidos para el transporte de mercancías englobados dentro de las categorías N1, N2 y N3.



2. VEHÍCULOS QUE ACCEDERÁN A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES PREVIA COMUNICACIÓN Y COMPROBACIÓN AUTOMATIZADA DE SUS MATRÍCULAS

TIPO DE VEHÍCULO
1. Los de asistencia sanitaria, pública o privada.
2. Los que sean propiedad de PMR o con el que se desplacen de manera habitual, lo conduzcan o no, siempre que tengan visible la tarjeta.
3. Los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, policía Municipal, grúa municipal, servicios funerarios, limpieza e higiene urbana, alumbrado u otros servicios municipales.
4. Los de extinción de incendios, Protección Civil y salvamente.
5. Los vehículos grúas para el remolque de vehículos, vehículos taller y auxilio en carretera, así como de otros servicios que actúen en caso de emergencia.
6. Los que presten servicios de desataros, seguridad privada, transporte de fondos y gestión de efectivo, correos y similares de especial necesidad.
7. Todos aquellos vehículos que, atendiendo a la peculiaridad del sector al que pertenezcan o a la necesidad de prestar un servicio de carácter esencial para la población, se determinen por la autoridad municipal competente en la materia.
8. Los vehículos cuyos titulares estén empadronados en la Zona de Bajas Emisiones.
9. Los vehículos de propietarios de plazas de garaje particular o vehículos de arrendatarios que acrediten plaza de garaje ubicada en la ZBE. El número de autorizaciones estará limitada al número de plazas de garaje.

3. NO PODRÁN ACCEDER NI CIRCULAR EN LA ZONA DE BAJAS EMISIONES con las excepciones que se dicen:

TIPO DE VEHÍCULO
Los vehículos con distintivo ambiental "B" o sin distinción ambiental que no estén domiciliados en el IVTM en la ciudad de Motril. No obstante, sí podrán acceder durante los tres años siguientes a la entrada en vigor de esta ordenanza.

El distintivo ambiental está establecido en el Reglamento General de Vehículos, anexo 11 “Señales de los vehículos”, afectando también a las motos y demás vehículos a motor de dos o más ruedas. Todos los vehículos que accedan a la ZBE y ZES, deben tener pasada la ITV.

ANEXO 3: Proyecto Técnico de la Zona de Bajas Emisiones.

Se traslada a este Anexo 3, el proyecto técnico realizado de acuerdo con el Real Decreto por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones. (CSV 15250272410434032757)."



Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (11) y PMAS (4), quince en total, y la abstención del resto de corporativos en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (6), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. Tráfico y Transportes.

Número: 14942/2024.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. José Miguel Peña Lozano, concejal de Relaciones Institucionales, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Playas, cuyo texto dice:

“Motivación

El Excmo. Ayuntamiento de Motril se encuentra en proceso de revisión de su Plan de Movilidad Urbana Sostenible que data de 2007. En abril de 2018 se iniciaron los trabajos para la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, fruto de los mismos y de la actualización e incorporación de nuevos datos hasta el día de la fecha se han elaborado los documentos estratégicos entre los que se incluyen el diagnóstico de situación y los programas de actuación. Estos documentos parten de una campaña de trabajos de campo que también se incorporan al expediente.

El trabajo de campo, combinado con la recopilación y tratamiento de otros datos y fuentes de información, ha permitido obtener una radiografía del modo en que las personas se mueven en el interior de nuestra ciudad, de dónde vienen y a dónde se dirigen, el motivo de sus viajes, su número y etapas que llevan a cabo, el modo de transporte que utilizan y el funcionamiento de su sistema de transportes. Los trabajos de campo realizados han consistido básicamente en encuestas de movilidad, inventarios del viario, intersecciones, semáforos, aforos, toma de velocidades de los vehículos, inventario y análisis del aparcamiento, del transporte público, flujo de mercancías, así como análisis de los modos no motorizados, peatones y ciclistas.

Dicho Plan se configura como un plan integral orientado a conseguir, de forma coordinada entre las distintas medidas y líneas de actuación que contempla, una reducción del empleo del vehículo privado tanto para los viajes interiores del núcleo de Motril, como para los procedentes de sus poblaciones cercanas, con el objetivo de avanzar hacia un modelo de movilidad más sostenible que permita cumplir los objetivos acordados a nivel europeo, nacional, y local en materia de reducción de emisiones. Con el establecimiento de una zona de bajas emisiones en Motril, incluida en su PMUS se da cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio



climático y transición energética y en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

Esta nueva concepción de la movilidad, obligada en cierto modo por la insostenibilidad del modelo de transporte basado en el uso del vehículo privado, supone el resurgimiento de prácticas más saludables en los desplazamientos como son los desplazamientos a pie y en bicicleta que permite recuperar espacios para el uso y disfrute de las personas, así como poner en valor el conjunto histórico y artístico de la ciudad.

1. Elaboración y contenido del PMUS

La elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenibles viene recogida en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible que en su Artículo 101 determina:

1. Los Planes de Movilidad Sostenible son un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible.
2. Los Planes de Movilidad pueden tener un ámbito territorial autonómico, supramunicipal o municipal.
3. Los Planes de Movilidad Sostenible autonómicos, supramunicipales o locales ajustarán su contenido a lo establecido en la normativa que resulte aplicable, así como a los principios recogidos en la presente Ley y a lo dispuesto en los instrumentos de planificación que les afecten y, en especial, a los relativos a infraestructuras, transportes, ahorro y eficiencia energética, así como a la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.
4. El contenido de los Planes de Movilidad Sostenible incluirá, como mínimo, el diagnóstico de la situación, los objetivos a lograr, las medidas a adoptar, los mecanismos de financiación oportunos y los procedimientos para su seguimiento, evaluación y revisión y un análisis de los costes y beneficios económicos, sociales y ambientales. Lo expuesto será igualmente exigible al contenido de esos Planes en lo relativo a la seguridad vial.
5. En la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible a que se refiere este artículo, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio relativo a la participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general



relacionados con el medio ambiente, determina:

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.

b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.

c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.

d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará sobre las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.

3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley.

2. Claves para la elaboración e implantación del Plan.

Una vez que la autoridad municipal ha decidido la revisión del PMUS, visto que su enfoque debe ser integral y que se hacía necesaria la necesidad de contratar una empresa especializada en temas de movilidad, es fundamental la intervención en su redacción no sólo de la concejalía y departamento de movilidad, sino también de las de urbanismo, medio ambiente, seguridad ciudadana, asuntos sociales, comercio, cultura, turismo, etc. Se deberá también facilitar una participación pública que tenga en cuenta a



los agentes sociales y a la ciudadanía.

Esta participación pública es imprescindible según lo establecido en la normativa citada y en la formulación de las actuaciones y debe llevarse a cabo desde el principio, lo que requiere información continua e implantación de mecanismos de participación, tales como mesas de trabajo, plataformas webs, recogidas de sugerencias, opiniones, etc. Esto se basa en la confianza mutua y ello implica transparencia en el proceso. Una buena participación aparte de recoger el punto de vista de la ciudadanía y agentes sociales facilitará la sensibilización y la introducción de mejoras que a priori puedan contar con un cierto rechazo social. Se hará también totalmente necesario el seguimiento de cada una de las medidas por medio de los indicadores que se definan.

El PMUS por los cambios que conlleva y por ser referente de las decisiones municipales a varios años vista debe asentarse sobre el consenso y la negociación entre las principales opciones políticas por lo que habrá de materializarse en la aprobación por el Pleno del ayuntamiento. Todo este proceso también debería tener su reflejo en el organigrama municipal, dirección de movilidad sostenible, oficina de movilidad, comisión de seguimiento del PMUS, etc.

3. Contenido y estructura del documento del PMUS Motril.

El PMUS Motril se compone de los siguientes grandes bloques:

Un primer bloque estratégico, donde se aborda el diagnóstico de la ciudad a partir del cual se propondrán una batería de medidas para conseguir sus objetivos. La estructura y contenido de este primer documento trata sobre los Trabajos de campo realizados, zonificación adoptada, caracterización sociodemográfica del municipio, la movilidad diaria, análisis del tráfico en la actualidad, el aparcamiento, el transporte público, la movilidad ciclista, la movilidad peatonal, estacionalidad de la movilidad, y la evaluación medioambiental y energética.

Un segundo bloque orientado a la programación en la ejecución de medidas en el corto, medio y largo plazo y su cuantificación económica, en distintas áreas de intervención como son la potenciación del transporte público, mejoras del espacio público urbano , itinerarios peatonales, saludables, potenciación del transporte ciclista, plan de caminos escolares seguros, plan de gestión de la movilidad y multimodalidad, mejoras de la accesibilidad y supresión de barreras, plan de circulación y estructura de la red viaria, plan de estacionamiento, plan de seguridad vial, de mejoras de la distribución de mercancías, de integración de la movilidad en las políticas urbanística, de mejoras de la calidad ambiental, etc. Dicho documento una vez alcancemos el consenso y recabemos las opiniones acerca de qué Motril queremos para los próximos años habrá de contener las acciones en el corto, medio y largo plazo, así como los indicadores de seguimiento que permitan al órgano de seguimiento del Plan poder llevar a cabo la comprobación del grado de su cumplimiento en lo que respecta a la ejecución de las medidas programadas y la necesaria estrategia y planificación en materia de comunicación y concienciación de



la ciudadanía.

Un tercer bloque en el que se contiene el proyecto de zona de bajas emisiones de Motril, de acuerdo con el Real Decreto 1052/2012, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

4. Participación pública debate, diálogo y participación institucional y social.

En este proceso de debate, diálogo y participación institucional y social se han completado las siguientes fases:

- 1^a) Fase interna en el propio Ayuntamiento de Motril con la participación de todos los distritos, áreas y empresas municipales afectadas en reuniones bilaterales o multilaterales. Ya realizada.
- 2^a) Fase de participación externa con los agentes económicos y sociales, colegios profesionales, colectivos, asociaciones, vecinos y comerciantes.

Una vez consensuado a nivel interno el documento que se presenta, mantenidas las reuniones bilaterales o multilaterales con los distintos servicios municipales se procedió a abrir la fase de participación pública más amplia, orientada los agentes económicos y sociales, vecinos, comerciantes, asociaciones, partidos políticos y resto de agentes interesados, para lo cual se llevó a cabo un trámite de información pública del documento estratégico a fin de dar audiencia a los ciudadanos en general y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse por otras personas o entidades con intereses legítimos afectadas que, junto a las aportaciones realizadas sirviera para conformar el documento final.

Durante la vigencia del PMUS se llevará a cabo una fase con vocación de permanencia en el tiempo, de diálogo social y participación institucional y social mediante una Plataforma de Cooperación por la Transición Ecológica y la Movilidad Sostenible para el seguimiento y la evaluación permanente del PMUS.

5. Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Con fecha 29 de octubre de 2024, el Pleno Municipal aprobó inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Motril, cuyos documentos de diagnóstico, programas y proyecto técnico de zona de bajas emisiones constan en el expediente.

6. Información pública, alegaciones.

Mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia número 218 de fecha 11 de noviembre de 2024 y en el tablón de anuncios municipal de fecha 14/11/2024 se ha sometido el expediente a esta información pública y audiencia a



los interesados y ciudadanos en general, durante el plazo de treinta días para que pudieran presentar reclamaciones o sugerencias que ahora son resueltas por la Corporación. En este período se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Con fecha 29 de noviembre de 2024, el Sr. José Bruno Ortega Tenorio, como administrador de LANJAGAS S.L, distribuidora de Repsol Butano en Motril, presenta alegaciones en las que manifiesta la singularidad de la actividad de su empresa, esencial para la ciudadanía y de obligado suministro domiciliario, solicitando una mayor dotación en las áreas de carga y descarga para esta actividad y el establecimiento en el Anexo 2 de la Ordenanza de una mención a Repsol Butano para que los vehículos destinados a su reparto puedan acceder a la ZBE previa comunicación y comprobación automatizada de sus matrículas.
2. Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Sr. José María Riaño Sebastián, secretario general de ANESDOR, Asociación Nacional de Empresas del Sector de Dos Ruedas, presenta alegaciones en las que manifiesta que los vehículos ligeros categoría L (ciclos asistidos, ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuadriciclos), presentan grandes ventajas en cuanto a su movilidad, medioambientales y económicas que va detallando, todas estas ventajas se alinean con la estrategia de la ZBE para una movilidad sostenible y propone aplicar a las motocicletas y los vehículos ligeros categoría L criterios diferentes de los del coche a la hora de definir restricciones en la ZBE.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. José Bruno Ortega Tenorio, como administrador de LANJAGAS S.L, distribuidora de Repsol Butano en Motril por los siguientes motivos: La especial mención solicitada en la ordenanza a las empresas de reparto de Butano Repsol está incluida en el punto 2 apartado 6 del anexo 2 de la ordenanza, al autorizar el acceso a la ZBE a los vehículos que presten servicios de desataros, seguridad privada, transporte de fondos y gestión de efectivo, correos y similares de especial necesidad. Es en este último tipo en el que se incluye el reparto de butano Repsol al tratarse de una actividad similar a las antes citadas y de especial necesidad, razón por la que no se cree necesario ni conveniente hacer alusión especial en la ordenanza a una empresa en particular.

En lo que se refiere a la petición de que la ordenanza de ZBE considere una mayor y mejor dotación de las áreas de carga y descarga para el reparto de mercancías, la afirmación que realiza de que no se ha tenido en cuenta en la misma es errónea ya que no hay que olvidar que el proyecto técnico es parte de la misma y en su apartado 11.5 como bien cita, esta circunstancia ha sido tenida en consideración.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. José María Riaño Sebastián, secretario general de ANESDOR, Asociación Nacional de Empresas del



Sector de Dos Ruedas por los siguientes motivos: Este Ayuntamiento a la hora de clasificar los vehículos por categorías ambientales ha seguido los criterios que la Dirección General de Tráfico ha establecido según sus emisiones contaminantes. La DGT estableció esta clasificación con el objetivo de discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medioambiente y ser un instrumento eficaz en políticas municipales. Los vehículos ligeros menos contaminantes se clasificaron según los niveles de emisiones en base a los datos de homologación europeos. Estos criterios son el resultado del trabajo de la DGT y en el que han participado relevantes municipios españoles, asociaciones de fabricantes del sector automovilístico y organismos de la Administración del Estado. Este Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias ha considerado justificadas y proporcionales las limitaciones de acceso establecidas en su ordenanza basadas en esta clasificación medioambiental no diferenciando a las motos y demás vehículos a motor de dos o más ruedas.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Motril en sus términos iniciales, en este se incluyen los documentos de diagnóstico, programas de actuación y proyecto técnico de zona de bajas emisiones.

CUARTO: Publicar el texto íntegro del documento para su general conocimiento en el Portal de transparencia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (11) y PMAS (4), quince en total, y la abstención del resto de corporativos en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (6), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 561/2025.

MOCIÓN IU EQUO PARA LA MEJORA BARRIO DE LAS ANGUSTIAS.

Dª Inmaculada Concepción Omiste Fernández da cuenta a los presentes de la siguiente moción que suscribe como portavoz del grupo municipal de IU-EQUO:

“El barrio de las Angustias es probablemente una de las zonas residenciales más habitadas de Motril, son muchos los vecinos y vecinas que tienen fijada su residencia desde hace tiempo en este barrio. Además, el barrio integra varios centros educativos y oficinas de distrito.

Sin embargo, el barrio de Las Angustias no está mereciendo la atención necesaria para su mejora, conservación y mantenimiento, lo que contribuiría a hacer del barrio un lugar mejor y más habitable.



Deficiencias que se pueden apreciar por la falta de limpieza de sus calles, por la falta de actuaciones en solares en desuso, o por la suciedad de calles y acumulación de enseres y mobiliario arrojado en la proximidad de contenedores.

A juicio de este Grupo Municipal, no cabe duda de que el barrio necesita una actuación integral de mejora en su conjunto, una actuación que entendemos que es totalmente objetivas y necesaria.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. - Acometer las actuaciones necesarias en el Barrio de las Angustias para la mejora de limpieza, acerado y mobiliario urbano.

Segundo. -Instar a los propietarios de solares a su limpieza, adecuación y mantenimiento, con el fin de evitar los riesgos higiénicos y sanitarios que actualmente se producen por su situación de abandono.

Tercero. -Que se lleven a cabo los estudios técnicos necesarios para mejorar la salida de vehículos desde la calle Gerardo de la Torre hacia la Ronda Poniente, así como eliminar el cruce de vehículos de Ronda de Poniente hacia el barrio del Pilar.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. Grupo Municipal - AXSI.

Número: 645/2025.

MOCIÓN DE AXSÍ PARA LA LIMPIEZA DEL POLÍGONO EL VADILLO.

D. Francisco David Martín Alonso da cuenta a los presentes de la moción que suscribe como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, cuyo texto dice como sigue:

“El Polígono El Vadillo, ubicado junto al Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), es una zona de gran importancia para el desarrollo económico y empresarial del municipio. Sin embargo, en los últimos tiempos, se ha detectado un notable deterioro en su limpieza y mantenimiento, lo que repercute negativamente en la imagen del polígono, las condiciones de trabajo de las empresas allí ubicadas y la percepción de los potenciales inversores.

La acumulación de residuos, la falta de mantenimiento de las áreas verdes, y la presencia de escombros o materiales abandonados son situaciones que afectan tanto al medio



ambiente como a la seguridad de las personas que transitan y trabajan en el polígono.

Tal y como denunció nuestro grupo municipal en septiembre de 2024, este polígono está abandonado a su suerte, parece más una zona deprimida que un espacio para la creación de empleo en nuestro municipio.

La vegetación invade las aceras, impidiendo el paso de personas que tienen que caminar por los aparcamientos o por la calzada directamente. Además, las aceras están en algunos tramos impracticables debido al crecimiento de las raíces de los árboles que han roto el pavimento. También faltan las tapas de algunos registros del alumbrado público y otros suministros, con el consiguiente peligro que esto conlleva para los viandantes de la zona.

En este sentido, resulta esencial actuar a la mayor celeridad, para garantizar que el Polígono El Vadillo mantenga unas condiciones óptimas que fomenten el desarrollo empresarial, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y seguridad de los mismos.

Es esencial que el Ayuntamiento tome medidas urgentes para solucionar el problema de limpieza y mantenimiento en el Polígono El Vadillo. Estas acciones no solo beneficiarán a las empresas y trabajadores que allí operan, sino que también reforzarán la imagen de nuestro municipio como un espacio comprometido con el desarrollo sostenible y el bienestar de sus ciudadanos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: REALIZAR una limpieza integral del Polígono El Vadillo, prestando especial atención a la zona adyacente al CADE, eliminando todo tipo de residuos, escombros y cualquier elemento que afecte a la salubridad y seguridad de la zona.

SEGUNDA: IMPLEMENTAR un plan periódico de mantenimiento y limpieza para prevenir la acumulación de suciedad y mejorar las condiciones ambientales del polígono.

TERCERA: INSTALAR contenedores adicionales de residuos sólidos urbanos y específicos para materiales reciclables, con el fin de facilitar una adecuada gestión de los desechos.

CUARTA: SOLICITAMOS que la zona sea reforzada con vigilancia sobre todo los fines de semana para evitar los vertidos incontrolados y prevenir actos vandálicos y delictivos contra la propiedad privada.”

Visto el dictamen de La Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos



la propuesta anteriormente transcrita.

14. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 791/2025.

MOCIÓN CREACIÓN CONSEJO BIENESTAR ANIMAL.

La concejala D^a M^a Gádor Domínguez Segura da cuenta a los presentes de la moción que suscribe D^a M^a Flor Almón Fernández, en su condición de portavoz del grupo municipal socialista, cuyo texto dice:

“Desde la inauguración en 2012 de las instalaciones del Albergue Municipal de Animales de Motril, la gestión del servicio ha recaído en dos empresas concesionarias, ambas rodeadas de polémica. Durante años, las prórrogas del contrato han mantenido al albergue en una situación irregular, culminando finalmente en una licitación a finales de 2024 que, debido a requisitos restrictivos, limitó la participación a la concesionaria vigente, siendo esta nuevamente adjudicataria del servicio.

Este proceso no ha subsanado los problemas estructurales de gestión. Los últimos años han estado marcados por numerosas denuncias y quejas relacionadas con el trato a los animales, siendo especialmente relevante el anuncio público de la concejala responsable en el verano de 2024 sobre la posible expulsión de la concesionaria por mala gestión e incumplimientos contractuales.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece un marco claro para garantizar el bienestar animal. En este contexto, Motril enfrenta retos específicos, como el abandono frecuente de animales y la necesidad de gestionar éticamente las colonias felinas y el albergue municipal. Es imprescindible que las instituciones públicas lideren una transformación en la protección animal, apoyándose en la colaboración activa de la sociedad civil, asociaciones y expertos.

Por ello, proponemos la creación de un **Consejo Municipal de Bienestar Animal**, un órgano consultivo y participativo que permita una gestión más eficaz y transparente de las políticas de protección animal, alineando a Motril con otros municipios que ya han implementado iniciativas similares.

La creación de un **Consejo Municipal de Bienestar Animal** representa una oportunidad para que Motril avance hacia un modelo de protección animal más ético, participativo y alineado con los valores de respeto y sostenibilidad. Este órgano permitirá diseñar y ejecutar políticas públicas innovadoras, colaborativas y ajustadas a las necesidades locales, posicionando a nuestro municipio como un referente en la defensa de los derechos de los animales.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**



junto con el apoyo de asociaciones, colectivos y personas preocupadas por el estado de los animales en Motril:

1. Creación del Consejo Municipal de Bienestar Animal de Motril:

- Constituir un órgano consultivo y de participación ciudadana para desarrollar y promover políticas públicas en favor del bienestar animal.
- El Consejo estará compuesto por representantes de los diferentes grupos municipales, asociaciones protectoras de animales, profesionales veterinarios y otras instituciones competentes en la materia.

2. Supervisión de la gestión del Albergue Municipal de Animales:

- El Consejo asumirá funciones de supervisión y evaluación de la gestión del albergue, garantizando el cumplimiento de estándares éticos y legales.
- Proponer mejoras en las instalaciones, procesos de adopción y estrategias para reducir el abandono animal.

3. Fomento de la participación de asociaciones protectoras de animales:

- Garantizar que las asociaciones protectoras tengan un rol fundamental dentro del Consejo, aportando su experiencia en la protección animal.
- Organizar campañas de sensibilización y educación en colaboración con las asociaciones para fomentar el cuidado responsable de los animales.

4. Gestión ética de colonias felinas:

- Implementar el método CER (Captura, Esterilización y Retorno) como estrategia de gestión ética y sostenible de colonias felinas urbanas.
- Coordinar las acciones de control con el apoyo de voluntarios, asociaciones y recursos municipales, asegurando el bienestar de los gatos y la convivencia con los vecinos.

5. Creación de un canal de comunicación y denuncia ciudadana:

- Habilitar un canal directo para que los ciudadanos puedan realizar sugerencias, quejas o denuncias relacionadas con el bienestar animal.
- Este canal será gestionado de manera conjunta por el Consejo y el Área de Salud y Consumo, garantizando una respuesta ágil y efectiva."

Finalmente, el Pleno, con los votos negativos de los integrantes de los grupos del PP (11) y PMAS (4), quince en total, y los votos favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (6), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, desestimar la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, en la reunión celebrada el 28 de enero de 2025.

15. Grupo Municipal - PP.

Número: 188/2025.

MOCIÓN DE APOYO AL RECONOCIMIENTO DE EDMUNDO GONZÁLEZ URRUTIA



COMO PRESIDENTE ELECTO DE VENEZUELA Y AL RESPETO DE LA SOBERANÍA DEMOCRÁTICA VENEZOLANA.

D. Nicolás J. Navarro Díaz, como portavoz del grupo Municipal del PP, procede a la presentación de la moción referida en el enunciado, cuyo texto dice:

"El pasado 28 de julio de 2024, los ciudadanos venezolanos participaron en un proceso electoral decisivo que resultó en la elección de Edmundo González Urrutia como presidente legítimo del país, reflejando así la voluntad del pueblo venezolano. Sin embargo, el régimen de Nicolás Maduro ha intentado desconocer este resultado, proclamándose falsamente como vencedor. Esta situación ha desencadenado una crisis política y de derechos humanos que preocupa profundamente a la comunidad internacional, dado el evidente intento de subvertir la soberanía democrática expresada en las urnas.

Un informe técnico del Comando Con Venezuela, presentado ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ratifica la victoria de Edmundo González Urrutia mediante el análisis de actas originales. Además, el Centro Carter, en su rol de Observador Internacional autorizado, ha emitido un informe que detalla graves irregularidades y documenta los intentos de fraude por parte del régimen de Maduro, quien busca perpetuarse en el poder en contra de la voluntad ciudadana.

Como Ayuntamiento comprometido con los derechos humanos y la defensa de los valores democráticos, no podemos permanecer en silencio frente a la opresión y las injusticias que sufre el pueblo venezolano. Es nuestra responsabilidad alzar la voz en favor de la libertad, la justicia y la democracia, y hacer un llamado a la comunidad internacional para que se una en defensa de estos principios fundamentales. Esta moción propone que el Ayuntamiento exprese su respaldo a la soberanía venezolana, se solidarice con el pueblo de Venezuela y rechace cualquier intento de manipulación de los resultados electorales.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Reconocimiento Institucional: El Ayuntamiento de Motril, manifiesta su reconocimiento a Edmundo González Urrutia como presidente legítimamente electo de Venezuela, conforme a los resultados del 28 de julio de 2024 y a la voluntad soberana expresada por el pueblo venezolano.
2. Apoyo Internacional y Llamado a la Comunidad Internacional: Instamos al Gobierno de la Junta de Andalucía a promover, en coordinación con el Gobierno de España y organismos internacionales, medidas concretas para asegurar el respeto a la democracia y a los derechos humanos en Venezuela. Hacemos un llamado a otras entidades locales, nacionales e internacionales a unirse a esta declaración de apoyo al pueblo venezolano.
3. Condena a la Represión y al Intento de Fraude: El Ayuntamiento de Motril condena firmemente la represión ejercida por el régimen de Nicolás Maduro contra la ciudadanía



venezolana y rechaza cualquier intento de manipulación o desconocimiento de los resultados electorales del 28 de julio. La democracia y los derechos del pueblo venezolano no pueden ser ignorados.

4. Respaldo a los Informes Técnicos: El Ayuntamiento de Motril se compromete a difundir y apoyar los informes emitidos por el Comando Con Venezuela y el Centro Carter, los cuales documentan la victoria de Edmundo González y denuncian las irregularidades y actos fraudulentos promovidos por el régimen de Maduro.

5. Solidaridad con la Diáspora Venezolana y Compromiso Humanitario: Este Ayuntamiento reafirma su compromiso con los derechos humanos y muestra su solidaridad con el pueblo venezolano, incluyendo a la comunidad venezolana en nuestro municipio. Asimismo, expresamos nuestra disposición a apoyar iniciativas de ayuda humanitaria que beneficien al pueblo venezolano en su lucha por la libertad y la democracia.

Esta moción es una expresión de nuestro compromiso con la justicia, la libertad y la democracia en el ámbito internacional. No podemos ser indiferentes ante el sufrimiento del pueblo venezolano ni ante el atropello de su voluntad soberana. Desde Motril, reiteramos nuestro apoyo a los valores democráticos y a los derechos humanos, y alentamos a todos los niveles de gobierno a unirse a esta causa justa y solidaria."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (11) y PMAS (4), quince en total, y los votos negativos del resto de corporativos en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (6), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 557/2025.

MOCIÓN IU-VERDES EQUO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA).

La concejala D^a Ana Herrera Jiménez da cuenta a los presentes de la moción que suscribe D^a Inmaculada Concepción Omiste Fernández, portavoz del grupo municipal de IU-Verdes EQUO, cuyo texto dice:

"Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las



históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que “una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.”

A pesar de esto, no es hasta el año 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge que “la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”.

Igualmente, en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

“1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.”

El pasado día 19 de diciembre de 2024 el Parlamento andaluz aprobó el proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía para 2025. Una vez más el gobierno del Partido Popular en Andalucía incumple la ley, ya que dotando con 535 millones de euros este fondo, hurta a los ayuntamientos 65 millones de euros incrementando así la deuda que por este concepto mantiene la Junta de Andalucía con ellos.

Con el incumplimiento de este año los ayuntamientos ven como se sigue incrementando la deuda que por este concepto tiene la Junta de Andalucía con los mismos por incumplimiento de la ley reguladora del fondo. Una deuda que a nivel andaluz supone 1.265 millones de euros.

El incumplimiento de la PATRICA, hoy en día, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional, ni por razón alguna económica. Las administraciones locales han sufrido en los últimos años las consecuencias de las crisis económicas derivadas de la pandemia, la guerra de Ucrania, la crisis energética y la inflación sin que se haya abordado un nuevo modelo de financiación local que garantice la autonomía local y la suficiencia financiera de los ayuntamientos.

La ley establece en el año 2011 cantidades fijas y no actualizables más allá del límite de



600 millones de euros que nunca se alcanzó, para la financiación de las administraciones locales. Y todo ello a pesar de que los presupuestos de la Junta de Andalucía se incrementan año a año.

Esto, unido a los incumplimientos sistemáticos con lo establecido en la ley hace que el peso de la PATRICA con respecto al global de los presupuestos, lo que determina por tanto la esencia de la Ley de Financiación local de hacer partícipes a las entidades locales de los recursos globales de la autonomía, ha pasado de representar el 2,10 % del presupuesto total en 2013 al 1.09 % en 2025.

Es necesario por tanto además de cumplir a ley vigente y de reconocer la deuda de 1.265 millones de euros hasta ahora contraída con los Ayuntamientos adaptar el modelo de financiación local en Andalucía para que la Junta de Andalucía avanzando y mejorando el sistema de financiación local a través de un mecanismo por el que la Junta de Andalucía aporte proporcionalmente a los municipios los recursos que recauda y recibe de manera incondicional, los recursos suficientes para el desarrollo y mejora de los servicios públicos municipales de los que todos y todas nos beneficiamos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Motril exige al Gobierno Andaluz que cumpla con lo establecido en la LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros de manera anual.

SEGUNDO. - El Pleno del Ayuntamiento de Motril exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a, en coordinación con la FAMP, establecer un mecanismo para el pago de los 1265 millones de euros que se les adeuda a las entidades locales andaluzas por el incumplimiento sistemático de la PATRICA, de los que 7.633.868,65 € corresponden a deuda con nuestro Ayuntamiento

TERCERO. Instar a los grupos parlamentarios en el parlamento de Andalucía a impulsar la aprobación de una nueva ley REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS E INGRESOS ORDINARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA que estableciendo un porcentaje sobre los tributos e ingresos ordinarios e incondicionados que cada año se reflejen en los presupuestos de la Junta de Andalucía ayuden a garantizar una financiación suficiente a las administraciones locales para reforzar la autonomía local y la suficiencia financiera de las mismas.

CUARTO. Dar traslado de los acuerdos al presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la FAMP.”

Concluida la presentación de la moción, la Sra. Alcaldesa plantea la votación separada



de los puntos que integran su parte propositiva y, con la aceptación del grupo proponente, se someten a votación, en primer lugar, los puntos primero y segundo, obteniéndose el siguiente resultado: votan en contra los integrantes de los grupos del PP (11) y PMAS (4), quince en total, y se manifiestan a favor el resto de corporativos en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (6), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), por lo que el Pleno acuerda su desestimación por mayoría absoluta.

En segundo lugar, se votan los puntos tercero y cuarto, que son apoyados por los veinticuatro concejales en la Sala.

Por consiguiente, visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal y el resultado de la votación, el Pleno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

TERCERO. Instar a los grupos parlamentarios en el parlamento de Andalucía a impulsar la aprobación de una nueva ley REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS E INGRESOS ORDINARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA que estableciendo un porcentaje sobre los tributos e ingresos ordinarios e incondicionados que cada año se reflejen en los presupuestos de la Junta de Andalucía ayuden a garantizar una financiación suficiente a las administraciones locales para reforzar la autonomía local y la suficiencia financiera de las mismas.

CUARTO. Dar traslado de los acuerdos al presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la FAMP.

17. Grupo Municipal - PP.
Número: 758/2025.

MOCIÓN PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA MEJORA DE LA CONEXIÓN ENTRE GRANADA Y MADRID A TRAVÉS DE UN AVE SIN PARADAS.

D. Nicolás J. Navarro Díaz, portavoz del grupo municipal del PP, presenta la siguiente moción que suscribe con fecha 16 de enero de 2025:

“La provincia de Granada ha vuelto este mes de enero de manera notoria a alzar la voz para reclamar al Gobierno de España mejores conexiones vía AVE con la ciudad de Madrid. Un AVE sin paradas donde Granada sea más competitiva y dignifique su mapa ferroviario con conexiones directas que pongan fin al agravio comparativo con respecto a otras provincias. Y es que no es de recibo que una provincia con el potencial y atractivo de Granada sea la segunda capital del país con el viaje más lento en su conexión con la Madrid.

Este mismo mes, están siendo miles los granadinos que se están sumando a la



iniciativa promovida por el Diario Regional de Andalucía IDEAL para reclamar a Renfe y a ADIF un AVE directo a Madrid sin paradas intermedias y más rápido, revirtiendo así la actual situación para que Granada sea competitiva y los granadinos cuenten con una conexión que mejore los tiempos de viaje entre ambas capitales.

Es necesario que el Gobierno de España escuche la petición de la sociedad civil, empresarial y política de la provincia para poner fin a una situación injusta que no tiene lugar en otros territorios y que deja a Granada y a los granadinos en una posición de desventaja.

Es el momento, de que el Ejecutivo apueste por la provincia de Granada, escuche el clamor popular que se ha producido y que ha cobrado especial importancia y fuerza este mes de enero a través de esta iniciativa con una reclamación justa y legítima en la que se pide contar con un tren directo sin paradas. Petición a la que se suman otras actuaciones en materia ferroviaria en las que urge invertir y que se han venido reclamando de manera reiterada al Gobierno.

De revertir la actual situación de agravio que sufre actualmente la provincia, Granada ganaría en competitividad y permitiría seguir creando riqueza y empleo dignificando una situación que nunca debería haberse producido.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el Grupo Popular en este Ayuntamiento, eleva al Pleno esta moción, para su conocimiento, y si procede su aprobación, en base a las siguientes:

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- . Reclamar al Gobierno de España un AVE directo a Madrid sin paradas mejorando la conectividad y la competitividad de la provincia.
- . Reclamar al Gobierno de España una mejora sustancial en frecuencias y horarios.
- . Que el Ejecutivo apueste de una vez por la mejora de la conectividad y la competitividad de la provincia en materia ferroviaria.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. Grupo Municipal - PSOE.
Número: 803/2025.

MOCION EN DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.



El concejal D. Daniel Rodríguez Rodríguez da cuenta a los presentes de la moción que suscribe Dª Mª Flor Almón Fernández, en su condición de portavoz del grupo municipal del PSOE, cuyo texto dice:

"La universidad pública es un pilar esencial para el desarrollo de cualquier sociedad moderna y democrática. Además de su función educativa, las universidades cumplen un papel crucial en la promoción del conocimiento, la investigación, el progreso social y económico, y la igualdad de oportunidades. En este sentido, la Universidad de Granada (en adelante "UGR"), con más de 60.000 estudiantes, miles de empleados y un profundo impacto en la sociedad y la economía de la provincia, es uno de los principales motores de desarrollo cultural, social y económico en nuestra tierra. El derecho a la educación y la autonomía universitaria están claramente reconocidos en diversos textos normativos tanto nacionales como internacionales.

En primer lugar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26, establece que "toda persona tiene derecho a la educación", subrayando la importancia de la educación superior como una herramienta para el desarrollo integral de los individuos y las sociedades. Este derecho está reforzado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que en su artículo 13 reconoce explícitamente el derecho de todas las personas a acceder a la educación superior, sin discriminación alguna, y en condiciones de igualdad. En el ámbito nacional, la Constitución Española de 1978, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación y establece la autonomía universitaria como un principio fundamental para asegurar que las universidades puedan desempeñar su función de manera libre y eficiente, sin interferencias externas. En este marco, la universidad debe ser un espacio de libertad, pensamiento crítico, y contribución al bien común, sin estar condicionada por limitaciones económicas o políticas.

En cuanto a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Derecho a la Educación Superior, que regula el sistema universitario español actual, establece principios fundamentales como la autonomía universitaria y el derecho a la educación superior de todos los ciudadanos. Esta ley refuerza la idea de que las universidades deben ser financiadas adecuadamente para cumplir con su misión educativa, investigadora y social. El artículo 1 de la ley subraya la necesidad de garantizar la accesibilidad, la calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social en la educación superior. Además, establece que la financiación pública debe ser suficiente y permitir el funcionamiento adecuado de las universidades, asegurando la equidad en el acceso y la permanencia en la educación universitaria.

En el ámbito autonómico, se destaca la responsabilidad de las comunidades autónomas en la planificación, financiación y evaluación de las universidades públicas. De Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 53 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de universidades" y que la Junta de Andalucía debe garantizar la adecuada financiación de estas instituciones, promoviendo su autonomía y su capacidad. Seguidamente el artículo 54, establece que se debe contribuir al desarrollo cultural, científico y técnico de la



Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía reflejó el compromiso de Andalucía con el fortalecimiento de sus universidades públicas, las cuales son fundamentales para el avance social y económico de la región. La Junta de Andalucía, como responsable de la planificación, organización y financiación del sistema universitario, tiene la obligación de asegurar la sostenibilidad y el desarrollo de estas instituciones. Además, la universidad pública, y en particular la UGR, es un mecanismo esencial de ascenso social. Permite a miles de jóvenes, independientemente de su origen o renta familiar, acceder a una educación de calidad, mejorando sus oportunidades laborales y económicas, y contribuyendo a elevar la renta de sus familias.

Este papel transformador convierte a la UGR en una herramienta clave para combatir la desigualdad y fomentar una sociedad más cohesionada. En un contexto como el actual, en el que persisten importantes desigualdades sociales y económicas, la Universidad pública representa el principal instrumento de ascenso social, permitiendo a los jóvenes acceder a una formación de calidad independientemente de su origen o nivel de renta familiar. La UGR actúa como un polo de desarrollo económico y social. Su actividad genera riqueza en sectores como la investigación, la innovación, el turismo, la cultura y la tecnología, atrayendo inversiones nacionales e internacionales y contribuyendo al desarrollo de un modelo económico basado en el conocimiento y la sostenibilidad. Asimismo, sus campus y centros no sólo dinamizan la ciudad de Granada, sino que también tienen un impacto positivo en el resto de la provincia.

En este contexto, la UGR, como una de las principales universidades públicas de Andalucía, enfrenta una grave crisis financiera debido a la falta de recursos suficientes para garantizar su funcionamiento y su sostenibilidad. A pesar de la labor fundamental que realiza, la financiación insuficiente amenaza con poner en peligro su capacidad para seguir cumpliendo su función educativa, investigadora y social. La falta de recursos impacta no solo en la calidad de la enseñanza y en el bienestar de su personal, sino también en la igualdad de oportunidades para los estudiantes, especialmente aquellos con menos recursos. Sin embargo, esta labor se encuentra seriamente amenazada por la insuficiencia de la financiación pública que recibe. En el caso de la UGR, la situación es particularmente preocupante. Según datos recientes:

- La cota de personal prevista para 2025, de 377,4 millones de euros, es claramente insuficiente para cubrir las necesidades de la institución, según los propios informes presupuestarios de la UGR.
- La inversión en infraestructuras, limitada a 2,3 millones de euros para los próximos cuatro años, resulta completamente inadecuada para garantizar el mantenimiento y desarrollo de la universidad.
- La oferta de financiación de la Junta de Andalucía ha sido calificada como insuficiente por los rectores de las universidades públicas andaluzas, incluyendo un pago puntual de 21 millones de euros que no responde a las necesidades reales del sistema universitario.



La situación de la UGR no es un caso aislado, sino que refleja un problema estructural que afecta a todo el sistema universitario andaluz. La insuficiencia de financiación está poniendo en peligro la autonomía universitaria, el acceso a la educación superior de calidad y el desarrollo de la investigación, lo que supone un grave retroceso en los derechos fundamentales reconocidos tanto a nivel nacional como internacional. Por todo ello, es necesario que las administraciones públicas, especialmente la Junta de Andalucía, asuman su responsabilidad y garanticen una financiación adecuada y sostenible para las universidades públicas, especialmente para la Universidad de Granada, que desempeña un papel crucial en la sociedad granadina.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía a garantizar una financiación suficiente, estable y sostenible para las universidades públicas andaluzas, en especial para la Universidad de Granada, de acuerdo con las necesidades reales de estas instituciones y con los compromisos previamente adquiridos con los rectores.
2. Exigir al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el cumplimiento inmediato de los acuerdos alcanzados en materia de financiación universitaria, y el establecimiento de mecanismos de diálogo permanente con las universidades para prevenir futuras situaciones de vulnerabilidad presupuestaria.
3. Reconocer y poner en valor el papel esencial de la Universidad de Granada como el principal motor de desarrollo cultural, social y económico de la provincia, destacando su contribución al ascenso social, la mejora de la renta de las familias y la construcción de una sociedad más justa y cohesionada.
4. Trasladar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a los rectorados de las universidades públicas andaluzas, a los Consejos de Estudiantes de las universidades públicas andaluzas y a los sindicatos mayoritarios representantes de los trabajadores/as de las universidades públicas andaluzas, para garantizar su difusión y la adopción de medidas urgentes.”

Tras la presentación de la moción y aceptada por el grupo Socialista la retirada de la exposición de motivos de la misma planteada por la Sra. Alcaldesa, se procede a la oportuna votación en la que se manifiestan a favor los veinticuatro concejales presentes en la Sala.

Por tanto, visto el dictamen de la Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural y el resultado de la votación, el Pleno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía a garantizar una financiación suficiente, estable y sostenible para las universidades



públicas andaluzas, en especial para la Universidad de Granada, de acuerdo con las necesidades reales de estas instituciones y con los compromisos previamente adquiridos con los rectores.

2. Exigir al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el cumplimiento inmediato de los acuerdos alcanzados en materia de financiación universitaria, y el establecimiento de mecanismos de diálogo permanente con las universidades para prevenir futuras situaciones de vulnerabilidad presupuestaria.

3. Reconocer y poner en valor el papel esencial de la Universidad de Granada como el principal motor de desarrollo cultural, social y económico de la provincia, destacando su contribución al ascenso social, la mejora de la renta de las familias y la construcción de una sociedad más justa y cohesionada.

4. Trasladar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a los rectorados de las universidades públicas andaluzas, a los Consejos de Estudiantes de las universidades públicas andaluzas y a los sindicatos mayoritarios representantes de los trabajadores/as de las universidades públicas andaluzas, para garantizar su difusión y la adopción de medidas urgentes.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existen dos puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de éstos, acordándose, por mayoría absoluta, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (11) y PMA (4), quince en total, y la abstención de los nueve corporativos restantes en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (6), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), proceder a su tratamiento a continuación:

19. Personal.

Número: 15363/2024.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT).

El Teniente de Alcalde de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, D. Juan Fernando Hernández Herrera, da cuenta a los presentes de la siguiente propuesta que suscribe con fecha 28 de enero de 2025:

“PRIMERO. Las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo (RPT) u otros instrumentos organizativos similares, que son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de



acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

SEGUNDO. Resulta necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) al objeto de adecuar este instrumento técnico de ordenación a las actuales necesidades de las distintas unidades administrativas con los siguientes cambios:

1. Creación de los siguientes puestos de trabajo.

Resulta necesaria la creación de los siguientes puestos (21):

1.1. Contratación

Cód.	Denominació n del puesto	Dot.	Nive l C.D.	Compleme nto Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulació n Académic a	Formació n Específic a	Observacion es
							ADM	GR	CUERP O			
F394 8	TÉCNICO/A MEDIO/A	1	21	750	N		ADM0 6	A2	AC 006	Título universitario de grado, diplomatura o equivalente		J1 K1

1.2. Cultura

Cód.	Denominació n del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulació n Académic a	Formación Específica	Observaciones
							AD M	G R	CUERP O			
F39 59	TÉCNICO/A AUXILIAR EN IMAGEN Y SONIDO	1	16	600	N		ADM 06	C 1	AC 018	Bachiller, técnico o equivalente	Conocimientos en materia de imagen y sonido	J1 K1

1.3. Delegación de Anejos

Cód.	Denominación del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulació n Académica	Formació n Específic a	Observaciones
							AD M	G R	CUERP O			
F39 65	AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A	1	15	450	N		ADM 06	C 2	AC 008	Graduado en ESO o equivalente		J1 K1

1.4. Distritos

Cód.	Denominación del puesto	Do t.	Niv el C.D.	Compleme nto Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulació n Académica	Formació n Específic a	Observaciones
							AD M	G R	CUERP O			
F39 61	ADMINISTRATIV O/A	1	16	600	N		ADM 06	C 1	AC 005	Bachiller o Técnico o equivalente		J1 K1

1.5. Extinción de Incendios

Cód.	Denominació n del puesto	Do t.	Niv el C.D.	Compleme nto Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulació n Académica	Formació n Específic a	Observaciones
							ADM	G R	CUERP O			
F39 73	JEFE/A DE DOTACIÓN	1	19	1200	N		ADM 06	C 1	AC 003	Bachiller o Técnico o		J6 K1



										equivalente		
F39 71	BOMBERO/A	1	18	975	N		ADM 06	C 1	AC 003	Bachiller o Técnico o equivalente		J6 K1
F39 72	BOMBERO/A	1	18	975	N		ADM 06	C 1	AC 003	Bachiller o Técnico o equivalente		J6 K1

1.6. Gestión Tributaria

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complejo Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F394 7	ARQUITECTO /A TÉCNICO/A	1	21	850	N		ADM0 6	A2	AC 013	Título universitario de grado, arquitectura técnica o equivalente que habilite para la profesión de arquitecto técnico		J1 K1

1.7. Informática

Cód.	Denominación del puesto	Dotación	Nivel C.D.	Compl. Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F39 55	ANALISTA Y DESARROLLADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	1	21	750	N		ADM 06	A 2	AC 017	Título universitario de grado, diplomatura o ingeniería técnica en informática o equivalente	Nivel B1 del MCER en inglés	J1 K1
F39 56	TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS	1	20	950	N		ADM 06	B	AC 017	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o equivalente		J1 K1

1.8. Intervención

Cód.	Denominación del puesto	Dotación	Nivel C.D.	Compl. Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F39 51	VICEINTERVENTOR/A	1	30	35.000 €	N	C	ADM 02	A 1	AC 001			J1 K1 Fuera de valoración

1.9. Medioambiente

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complejo Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F39 57	OFICIAL TÉCNICO/A EN MANTENIMIENTO DEL MEDIO NATURAL	1	16	725	N		ADM 06	C 1	AC 018	Título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural o		J1 K1 J5 por días



										equivalente			
F39 58	OFICIAL TÉCNICO/A EN MANTENIMIENTO DEL MEDIO NATURAL	1	16	725	N		ADM 06	C 1	AC 018	Título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural o equivalente		J1 K1 J5 por días	

1.10. Patrimonio

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complejamiento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F39 64	ADMINISTRATIVO/A	1	16	600	N		ADM 06	C 1	AC 005	Bachiller o Técnico o equivalente		J1 K1

1.11. Personal

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complejamiento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F394 9	TÉCNICO/A MEDIO/A RECURSOS HUMANOS	1	21	750	N		ADM 06	A2	AC 006	Título universitario de grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, diplomatura o equivalente		J1 K1

1.12. Policía

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complejamiento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F396 8	INTENDENTE	1	27	1725	N		ADM 04	A1	AC 004	Título universitario de grado, licenciatura o equivalente	Experiencia en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	J1 K1
F396 9	INSPECTOR	1	26	1675	N		ADM 04	A2	AC 004	Título universitario de grado, diplomatura o equivalente	Experiencia en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	J4 K1

1.13. Prevención

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complejamiento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F395 0	TÉCNICO/A PREVENCIONISTA	1	21	875	N		ADM 06	A2	AC 006	Título universitario de grado en grado, diplomatura o equivalente	Técnico superior en Prevención en Higiene Industrial y Seguridad en el Trabajo	J1 K1



1.14. Tesorería

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complemen to Específico	Tipo Puest o	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Especifi ca	Observacio nes
							ADM	GR	CUERP O			
F39 62	ADMINISTRATIV O/A	1	16	600	N		ADM 06	C 1	AC 005	Bachillero o Técnico o equivalente		J1 K1

1.15. Turismo

Cód.	Denominaci ón del puesto	Dot.	Nive l C.D.	Compleme to Específico	Tipo Puest o	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académic a	Formaci ón Especifi ca	Observacion es
							ADM	GR	CUERP O			
F395 4	TÉCNICO/A SUPERIOR DE PLAYAS	1	24	1050	N		ADM 06	A1	AC 007	Título universitario de grado, licenciatura, ingeniería o equivalente		J1 K1

1.16. Urbanismo

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Compleme to Específico	Tipo Puest o	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Especifi ca	Observacio nes
							ADM	GR	CUERP O			
F39 63	ADMINISTRATIV O/A	1	16	600	N		ADM 06	C 1	AC 005	Bachillero o Técnico o equivalente		J1 K1

2. Cambio de adscripción de los siguientes puestos de trabajo.

Resulta necesario el cambio de adscripción de los siguientes puestos de trabajo (**5**) por los motivos que se pasan a enumerar, al objeto de mejorar la eficiencia organizativa y, por extensión, la calidad de la prestación del servicio público:

2.1. El puesto base de **técnico medio (código F2109)** correspondía a la plaza 2109 que desempeñaba la funcionaria de carrera actualmente jubilada doña María Fernanda Martínez Moré. Esta funcionaria desempeñaba funciones correspondientes a contratación pública en la unidad de Obras Públicas. Por ello, se hace necesario adscribir este puesto a la unidad de Contratación existente en el Servicio Jurídico, de Contratación, Patrimonio y Administración Electrónica, para reforzar su dotación de recursos humanos:

Asesoría Jurídica

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 2109	TECNICO/A MEDIO/A	1	21	750	N		ADM 06	A2	AC 006	Título Universitario de Grado		J1 K1

2.2. El puesto de **policía en segunda actividad (F1605)** que desempeñaba el funcionario de carrera don Rafael Márquez Díaz, actualmente vacante, se encuentra



adscreto a la unidad de Alcaldía. El artículo 35 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía dispone que 1. La segunda actividad se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a las condiciones psicofísicas y a la categoría que se ostente, que será determinado de forma motivada por el Ayuntamiento. Preferentemente, se desarrollará en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local y, si ello no fuera posible, en otras plazas del área de seguridad; y en defecto de estas últimas, en otros servicios municipales. Por ello, en cumplimiento de este precepto, se adscribe el puesto de policía en segunda actividad a la unidad de Policía Local.

Policía Local

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 1605	POLICIA LOCAL - 2ª ACTIVIDAD	1	18	1200	N	ADM 03	C1	AC 002	Bachiller o Equivalente	J6	K1	

2.3. El puesto denominado **Responsable de certificaciones telemáticas (F1777)** actualmente se encuentra en el Servicio de Personal. Como quiera que este puesto se encuentra vacante así como que los cometidos propios de las certificaciones telemáticas se realizan desde el departamento de Informática, resulta adecuada su adscripción a este. Asimismo, a la vista de las características de este puesto se estima necesaria la rectificación del tipo de puesto de no singularizado a singularizado.

Informática

Cód.	Denominación del puesto	Do t.	Niv el C.D.	Compleme nto Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académic a	Formaci ón Espesific a	Observacio nes
							AD M	GR	CUERP O			
F17 77	RESPONSABLE CERTIFICACIONES TELEMÁTICAS	1	17	875	S	C	ADM 06	C1/ C2	AC 017	Bachiller o equivalente		J1 K4

2.4. Resulta necesaria la modificación de la adscripción del puesto denominado **peón F1842** desde la unidad de Educación para quede en el Servicio de Mantenimiento. Este puesto provenía de la unidad de Mantenimiento, si bien mediante resolución número 201900523, de 10/12/2019 se traslada a quien venía desempeñando este puesto al Servicio de Educación. Por razones de eficiencia se estima necesario que dicho puesto se adscriba a su servicio original.

Mantenimiento y reparación

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 1842	PEON	1	14	375	N	ADM 06	OAP	AC 015	Graduado Escolar o Fruvaliente	J1	K1	

2.5. Finalmente, el puesto de **programador informático (F41)** se encuentra adscrito al Servicio de Informática. No obstante, está siendo desempeñado por don Manuel Bautista Pérez, encontrándose ubicado en el Servicio de Personal. Al objeto de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles se hace necesario adscribir este puesto al Servicio de Personal dado el volumen de tratamiento de datos existente en esta



unidad, especialmente en la Sección de Nóminas. Asimismo, este puesto desempeña, entre otras, tareas de mejora de eficiencia, automatización de procesos o análisis de datos, lo que sin duda, repercutirá en una mayor calidad en la prestación del servicio.

Personal

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 41	PROGRAMADOR/A INFORMATICO/A	1	20	1050	N	ADM 06	C1	AC 017	Bachiller o Equivalente		J1 K4_K52	

3. Modificación de determinadas características de los siguientes puestos:

Se han de llevar a cabo modificaciones de determinadas características de puestos de trabajo existentes en la RPT afectando a **46 puestos**:

3.1. Se modifica el complemento específico de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional al objeto de reconocer la alta cualificación y experiencia requeridas para el desempeño de estos puestos y garantizar la equidad interna que debe primar la valoración de los mismos:

Cód .	Denominaci ón del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulaci ón Académí ca	Formación Específica	Observacione s
							ADM	G R	CUERP O			
F 419	INTERVENTOR/A	1	30	42.804,68 €	S	C	ADM 02	A 1	AC 001		Contabilidad Presupuestaria	J1 K1 Fuerza de valoración

Cód .	Denominación del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulaci ón Académí ca	Formaci ón Específica	Observacione s
							ADM	G R	CUERP O			
F 25	SECRETARIO/A GENERAL	1	30	42.804,68 €	S	C	ADM 02	A 1	AC 001			J1 K1 Fuerza de valoración

Cód .	Denominaci ón del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulaci ón Académí ca	Formaci ón Específica	Observaciones
							ADM	G R	CUERP O			
F 428	TESORERO/A	1	30	42.804,68 €	S	C	ADM 02	A 1	AC 001			J1 K1 Fuerza de valoración

3.2. Se modifica el régimen de dedicación establecido para la **jefatura del Servicio de Agricultura, Parques y Jardines** según propuesta de los concejales con delegación en materia de Urbanismo, Medioambiente y Agricultura, así como de Parques y Jardines establecida para el puesto en dedicación especial (nivel K5) desde el tramo 2 al tramo 3.

Cód .	Denominación del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académic a	Formaci ón Específic a	Observacio nes
							ADM	G R	CUERP O			
F	JEFE/A SERVICIO	1	26	1675	S	C	ADM	A1/A	AC	Ingeniero	Experiencia	J1 K4_K53



307
1 AGRICULTURA,
PARQUES Y
JARDINES

M
06 2 013 Técnico
Agrícola cia

3.3 El puesto de la **jefatura de sección de Patrimonio** se modifica en cuanto a la adscripción a grupos de A1/A2 a A1, y a cuerpos, de AC006/AC007 a solo AC007, la titulación académica pasa de grado a título universitario de grado, licenciatura o equivalente, y la formación específica que pasa de experiencia referida al puesto a experiencia o formación en Patrimonio. Por último, ve modificado su complemento de destino, que pasa del nivel 23 al 26 y su complemento específico, desde los 1.050 a los 1.175 puntos.

Cód.	Denominació n del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observacio nes
							AD M	G R	CUERP O			
F23 45	JEFE/A SECCIÓN PATRIMONIO	1	26	1175	S	C	AD M 06	A 1	AC 007	Título universitario de grado, licenciatura o equivalente	Experiencia o formación en Patrimonio	J1 K1

3.4. El puesto de la **jefatura de negociado de Vivienda** ve modificada la formación específica que pasa de experiencia referida al puesto a experiencia o formación en Vivienda. En último lugar, ve modificado su nivel de complemento de destino, al pasar de 18 a 20 al objeto de equipararlo con el resto de las jefaturas de negociado existentes en la unidad de Urbanismo.

Cód.	Denominació n del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulació n Académica	Formación Específica	Observacio nes
							AD M	GR	CUERP O			
F16 62	JEFE/A NEGOCIADO VIVIENDA	1	20	1050	S	C	AD M 06	B/C 1	AC 018	Delineante	Experiencia o formación en Vivienda	J1 K4

3.5. Los siguientes puestos de **monitores de natación-socorristas** se les actualiza la titulación académica quedando en graduado en ESO o equivalente. Por otro lado, ven modificados sus factores de jornada quedando todos ellos fijados en el nivel J4, *rotación en mañana o tarde*. Por ello, ven modificados sus complementos específicos homologándolos al resto de monitores de natación-socorristas.

Cód.	Denominación del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específi ca	Observacio nes
							AD M	G R	CUERP O			
L18 69	MONITOR/A DE NATACIÓN-SOCORISTA	1	15	625	N		AD M 06	C 2	AC 000	Graduado en ESO o equivalente		J4 K1
L18 70	MONITOR/A DE NATACIÓN-SOCORISTA	1	15	625	N		AD M 06	C 2	AC 000	Graduado en ESO o equivalente		J4 K1
L18 92	MONITOR/A DE NATACIÓN-SOCORISTA	1	15	625	N		AD M 06	C 2	AC 000	Graduado en ESO o equivalente		J4 K1
L19 00	MONITOR/A DE NATACIÓN-SOCORISTA	1	15	625	N		AD M 06	C 2	AC 000	Graduado en ESO o equivalente		J4 K1



3.6. El puesto de **informador/a de la Mujer** actualiza la titulación académica añadiéndole a *Título universitario de grado* la expresión *diplomatura o equivalente*. A este puesto se le incrementa en un nivel el complemento de destino para equipararlo con el nivel mínimo asignado a los puestos adscritos a los subgrupos de clasificación profesional A2.

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Niv el C.D.	Complemen-to Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulació n Académic a	Formación Específica	Observacio-nes
							ADM	GR	CUERP O			
F0554	INFORMADOR /A MUJER	1	21	800	N		ADM 06	A2		Título universitario de grado, diplomatura o equivalente	50 horas en materia de información y atención a víctimas de violencia de género y en promoción de la igualdad de oportunidades	J1 K1

3.7. Se elimina el barrado en el puesto de **encargado/a de conserjes de Deportes** pasando de F/L3121 a L3121, quedando este puesto para ser desempeñado por personal laboral; por ello, se elimina la adscripción a cuerpo. Por otro lado actualiza la titulación académica:

Cód.	Denominación del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi-co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específi-ca	Observacio-nes
							ADM	GR	CUERP O			
L3121	ENCARGADO/A CONSERJE DEPORTES	1	15	1000	N	C	ADM 06	C1/ C2		Graduado en ESO o equivalente /Bachiller o Técnico o equivalente		J4 K4

3.8. Se modifica el código del puesto **encargado/a de Mercado y Venta Ambulante** expresado en la siguiente tabla, que tras convocarse dos veces el concurso para su provisión fue declarado desierto, al objeto de que pueda cubrirse con personal laboral; por tanto, su código pasa de F3087 a L3087 y se elimina la adscripción a cuerpos. También desaparece la formación específica requerida y se actualiza la titulación académica de graduado escolar y equivalente a Graduado en ESO o equivalente, quedando:

Cód.	Denominación del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi-co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específi-ca	Observacio-nes
							ADM	GR	CUERP O			
L3087	ENCARGADO/A DE MERCADO Y VENTA AMBULANTE	1	17	925	N	C	ADM 06	C2		Graduado en ESO o equivalente		J4 K4

3.9. Se modifican las características del siguiente puesto, **jefe/a del Negociado de Patrimonio**, para que pueda cubrirse con personal funcionario perteneciente a la escala



de Administración General, subescala Administrativa. La adscripción a grupos, que pasa del barrado B/C1 a C1, el cuerpo de AC 018 (técnicos especialistas) a AC 005 (administrativos), la titulación académica de delineante a Bachiller o Técnico o equivalente, que queda referida al subgrupo de clasificación profesional C1, y se elimina la formación específica «Experiencia referida al puesto»:

Cód.	Denominación del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específi ca	Observacio nes
							ADM	G R	CUERP O			
F25 33	JEFE/A NEGOCIADO PATRIMONIO	1	20	900	S	C	ADM 06	C 1	AC 005	Bachiller o Técnico o equivalente		J1 K1

3.10. Se complementa la denominación del puesto F3696 **técnico/a superior**, quedando técnico/a superior en Recursos Humanos derivado de la solicitud de ampliación de información instada por el Servicio de Administración Local de la Junta de Andalucía, expediente 199/24, por tratarse de una plaza perteneciente a la escala de Administración Especial. Asimismo, se incluye la titulación académica exigida para su desempeño.

Cód.	Denominaci ón del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específi ca	Observacio nes
							AD M	G R	CUERP O			
F36 96	TÉCNICO/A SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS	1	24	1050	N		ADM 06	A 1	AC 007	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, licenciatura en Ciencias del Trabajo o equivalente		J1 K1

3.11. Por otro lado, tras la propuesta de mejora de bases emitida por el Servicio de Administración Local, expediente 204/24, resulta necesario adaptar la denominación del puesto **educador/a de calle 2178** para que quede establecido como educador/a social, por tratarse de una profesión regulada. Por ello, se elimina la adscripción al cuerpo de técnicos medios (AC006) y se modifica la titulación, quedando grado o diplomatura en educación social o equivalente.

Cód.	Denominaci ón del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específi ca	Observacio nes
							AD M	G R	CUERP O			
F21 78	EDUCADOR/A SOCIAL	1	21	750	N		ADM 06	A 2		Grado o diplomatura en Educación Social o equivalente		J1 K1

3.12. La Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía estableció que el personal funcionario de carrera de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía se estructura en las siguientes escalas, grupos, subgrupos y categorías:



«Artículo 39. Escalas, grupos, subgrupos y categorías.

1. El personal funcionario de carrera de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía se estructura en las siguientes escalas, grupos, subgrupos y categorías:

a) Escala superior, Grupo A. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:

- 1.º Intendente. Subgrupo A1.
- 2.º Oficial. Subgrupo A2.

b) Escala ejecutiva, Grupo B. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:

- 1.º Inspector o inspectora.
- 2.º Subinspector o subinspectora.

c) Escala operativa, Grupo C. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:

- 1.º Jefe o jefa de dotación. Subgrupo C1.
- 2.º Bombero o bombera. Subgrupo C1.

Para la adaptación de las actuales escalas, grupos, subgrupos y categorías estableció un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, así como la equiparación de las categorías actuales:

Disposición transitoria segunda. Equiparación de las categorías actuales de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

A los efectos previstos en la disposición transitoria anterior, las categorías actuales del personal funcionario de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía se equiparan a las establecidas en la presente Ley, según la siguiente correspondencia:

- a) La categoría de oficial (Subgrupo A1) se corresponde con la categoría de intendente.
- b) La categoría de oficial (Subgrupo A2) se corresponde con la categoría de oficial.
- c) La categoría de suboficial (Subgrupos A2 o C1) se corresponde con la categoría de inspector o inspectora.
- d) La categoría de sargento (Subgrupos A2 o C1) se corresponde con la categoría de subinspector o subinspectora.
- e) La categoría de cabo (Subgrupos C1 o C2) se corresponde con la categoría de jefe o jefa de dotación.
- f) La categoría de bombero o bombera (Subgrupos C1 o C2) se corresponde con la categoría de bombero o bombera.

Por ello, a la vista de las categorías existentes en el Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Motril resulta necesaria la modificación de la denominación de los siguientes puestos (29) permaneciendo inalterables el resto de las características:

N.º AFECTADOS	PUESTOS	DENOMINACIÓN ACTUAL	PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NUEVO
1	SARGENTO/A			SUBINSPECTOR/A	
10	CABO BOMBERO/A			JEFE/A DE DOTACIÓN	



4. Modificación del complemento de destino.

4.1. Tras la entrada en vigor del **Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo**, convalidado según Resolución de 10 de enero de 2024, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2023 (BOE 12/1/2024), es necesario adaptar determinados puestos de trabajo a los niveles de complemento de destino mínimo establecido en la disposición transitoria sexta de dicho Real Decreto-ley.

Esta modificación afecta a 34 puestos clasificados en el subgrupo de clasificación profesional A1 y a 6 en el grupo B (**total 40**):

Disposición transitoria sexta. Intervalos de niveles.

Hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, son los siguientes:

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1.	24	30
Grupo A2.	20	26
Grupo B.	18	24
Grupo C1.	16	22
Grupo C2.	14	18

En nuestra RPT deben incrementarse los niveles de complemento de destino de los siguientes puestos de trabajo al no llegar al umbral mínimo establecido en el referido real decreto-ley:

N.º PUESTOS AFECTADOS	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ADSCRIPCIÓN	NIVEL CD ACTUAL	NIVEL CD NUEVO
1	F 2509	ANALISTA PROGRAMADOR/A	A1	23	24
2	F 2508	ARCHIVERO/A	A1	23	24
3	F 261	ARQUITECTO/A	A1	23	24
4	F 489	ARQUITECTO/A	A1	23	24
5	F 1133	ARQUITECTO/A	A1	23	24
6	F 1821	ARQUITECTO/A	A1	23	24
7	F 2090	ARQUITECTO/A	A1	23	24
8	F 2091	ARQUITECTO/A	A1	23	24
9	F 3904	ASESOR/A JURIDICO/A	A1	23	24
10	F 1739	INGENIERO/A CAMINOS	A1	23	24
11	F 3940	INSPECTOR/A TRIBUTARIO	A1	23	24
12	L 2406	PSICOLOGO/A	A1	23	24
13	L 2407	PSICOLOGO/A	A1	23	24



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

14	L	2408	PSICOLOGO/A	A1	23	24
15	L	3052	PSICOLOGO/A	A1	23	24
16	F	3903	PSICOLOGO/A	A1	23	24
17	F	42	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
18	F	264	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
19	F	1152	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
20	F	2054	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
21	F	2301	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
22	F	2303	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
23	F	3696	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
24	F	3697	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
25	F	3698	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
26	F	3740	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
27	F	3787	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
28	F	3830	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
29	F	3866	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
30	F	3900	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
31	F	3901	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
32	F	3902	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
33	F	1184	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION	A1	23	24
34	F	2300	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION	A1	23	24
35	F	3688	TECNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACION	B	17	18
36	F	3689	TECNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACION	B	17	18
37	F	3690	TECNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACION	B	17	18
38	F	3691	TECNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACION	B	17	18
39	F	3835	TECNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACION	B	17	18
40	F	3836	TECNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACION	B	17	18

4.2. Se propone el incremento de los complementos de destino de los puestos del Cuerpo de Bomberos denominados sargento, cabo bombero, bombero y bomberos conductores en cumplimiento de la **sentencia de 2/3/2022 recaída en el procedimiento abreviado 20/2021 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Granada**, que estima parcialmente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Fernández Ramiro y el Sindicato Andaluz de Bomberos (SAB) contra la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Motril de 11 de noviembre de 2020, que se anula, ordenándose que en el plazo de tres meses desde la firmeza de la presente sentencia se dé cumplimiento al acuerdo alcanzado en el SERCLA el 20 de diciembre de 2018 y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de enero de 2019, en relación con la actualización del Complemento de Destino del colectivo de bomberos del Ayuntamiento de Motril.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Por ello, se propone, en su cumplimiento, establecer los niveles de complemento de destino de los puestos existentes en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento como se indica a continuación (62):

N.º PUESTOS AFECTADOS	PUESTO	NIVEL CD ACTUAL	NIVEL CD PROPUESTO
1	SARGENTO/A (SUBINSPECTOR/A)	17	22
10	CABO BOMBERO/A (JEFE/A DE DOTACIÓN)	16	19
32	BOMBERO/A	16	18
18	BOMBERO/A CONDUCTOR/A (BOMBERO/A)	16	18

5. Amortización de puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo.

Se propone la supresión de los siguientes puestos de trabajo, que se encuentran vacantes, y no se estima necesaria su cobertura:

1. Albañil F1454.
2. Albañil F1835.
3. Albañil F3796.
4. Albañil F580.
5. Almacenista F0345.
6. Auxiliar Gestión Deportiva F2187.
7. Monitor de educación vial F3839.
8. Oficial jardinero F559.
9. Operador grabador F1175.
10. Técnico en Mantenimiento y Comunicaciones F1448.
11. Técnico en Mantenimiento y Comunicaciones F2052.

TERCERO. Considerando que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo debiendo adaptarse a las necesidades de los servicios.

CUARTO. Esta modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido sometida a la Comisión de Valoración de puestos de trabajo en las siguientes sesiones:

- Minuta 7/2024, de 10 de octubre.
- Minuta 8/2024, de 25, 29 y 31 de octubre, de 4 y 7 de noviembre.

También se ha sometido a la Mesa General de Negociación en las siguientes sesiones:

- Minuta 11/2024, de 10 de octubre.
- Minuta 12/2024, de 4 de noviembre.
- Minuta 1/2025, de 14 de enero.
- Minuta 2/2025, de 24 de enero.



QUINTO. En el presupuesto para 2025 aprobado en pleno el 19 de diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de diciembre de 2024 se contempla en el anexo presupuestario del capítulo 1 de Personal una partida destinada para adecuaciones retributivas dotada con 50.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Artículo 126

3. *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*
4. *Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Artículo 129

2. *Corresponde al Ministerio de Administración Territorial:*

a) Establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse en las Entidades locales las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

3. Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes:

a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.

SEGUNDO. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Artículo 22.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

Artículo 90.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Artículo 93.

1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y



criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

TERCERO. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública

Artículo quince. Relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado.

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- Los puestos de naturaleza no permanente y aquéllos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;
- los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, portejo y otros análogos;
- los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;

- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y
- los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.

- Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.

Asimismo, los Organismos Públicos de Investigación podrán contratar personal laboral en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de



abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

d) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

e) Corresponde a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Gobierno.

f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones. Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

2. Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos y en tal sentido lo determine el Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia.

3. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.

Artículo dieciséis.

Las comunidades autónomas y la Administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas.

CUARTO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)

Artículo 69. Objetivos e instrumentos de la planificación.

1 La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrán como objetivo contribuir a la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Artículo 81. Movilidad del personal funcionario de carrera

1. Cada Administración Pública, en el marco de la planificación general de sus recursos humanos, y sin perjuicio del derecho de los funcionarios a la movilidad



podrá establecer reglas para la ordenación de la movilidad voluntaria de los funcionarios públicos cuando considere que existen sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos.

2. Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los trasladados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los trasladados forzados.

QUINTO. Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo. Disposición transitoria sexta.

SEXTO. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), determina en el apartado quinto del artículo 50 que es competencia del Pleno Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.

SÉPTIMO. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado

Artículo 61. Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo.

1. Los Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social podrán disponer la adscripción de los puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros.

Si la adscripción supusiera cambio de municipio, solamente podrá llevarse a cabo con la conformidad de los titulares de los puestos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

Cuando la adscripción suponga cambio de Departamento ministerial podrá llevarse a efecto por el Ministerio para las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

OCTAVO. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril determina en el artículo 16.PRIMERO.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la elección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación*



de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de la LRBRL, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, salvo lo dispuesto en el artículo 99, número 4, de la LRBRL, y la ratificación del despido del personal laboral.

NOVENO. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Motril de 26 de diciembre de 2002 por el que se aprueba la metodología para la valoración de puestos de trabajo, modificado por acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2016 (BOP de 03/01/2017) y de 30/04/2021 (BOP de 13/05/2021).

DÉCIMO. Resolución 2023004561, de 19/06/2023, por el que la alcaldesa otorga a favor del tercer teniente de alcalde, don Juan Fernando Hernández Herrera, una delegación genérica en materia de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana.

En materia de PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR:

c) Elevar al órgano competente, previa la negociación pertinente con los representantes de los funcionarios, las adaptaciones, modificaciones y creaciones de puestos de trabajo de la R.P.T. que resulten necesarios de acuerdo con las necesidades de los servicios teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

UNDÉCIMO. Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo. Disposición transitoria sexta.

DUODÉCIMO. Acuerdo de Pleno de la Corporación de 28 de noviembre de 2023 MODIFICACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES.

DECIMOTERCERO. Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1988.

Artículo 34. Devengo de retribuciones.

Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios del Estado que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que corresponden, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

Lo dispuesto en este apartado será asimismo de aplicación en los casos de variación de empleo militar que lleve consigo cambio del índice de



proporcionalidad.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se produzca un cambio de puesto de trabajo que conlleve la adscripción a una Administración Pública distinta de la General del Estado, aunque no implique cambio de situación administrativa.

d) En el mes en que cese en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio de Cuerpo o Escala de pertenencia, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas del Estado, y en general en cualquier régimen de pensiones que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

DECIMOCUARTO. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Modificar la relación de puestos de trabajo conllevando:

1. Creación de los siguientes puestos de trabajo.

1.1. Contratación

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complej. Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERP O			
F3948	TÉCNICO/A MEDIO/A	1	21	750	N		ADM06	A2	AC006	Título universitario de grado, diplomatura o equivalente		J1 K1

1.2. Cultura

Cód.	Denominación del puesto	Dotación	Nivel C.D.	Compl. Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERP O			
F3959	TÉCNICO/A AUXILIAR EN IMAGEN Y SONIDO	1	16	600	N		ADM06	C1	AC018	Bachiller, técnico o equivalente	Conocimientos en materia de imagen y sonido	J1 K1

1.3. Delegación de Anejos

Cód.	Denominación del puesto	Dotación	Nivel C.D.	Compl. Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERP O			
F3965	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	15	450	N		ADM06	C2	AC008	Graduado en ESO o equivalente		J1 K1

1.4. Distritos



Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Niv el C.D.	Compleme nto Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específi ca	Observacio nes
							ADM	GR	CUERP O			
F39 61	ADMINISTRATIVO/A	1	16	600	N		ADM 06	C 1	AC 005	Bachiller o Técnico o equivalente		J1 K1

1.5. Extinción de Incendios

Cód.	Denominació n del puesto	Do t.	Niv el C.D.	Compleme nto Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específi ca	Observacio nes
							ADM	GR	CUERP O			
F39 73	JEFE/A DE DOTACIÓN	1	19	1200	N		ADM 06	C 1	AC 003	Bachiller o Técnico o equivalente		J6 K1
F39 71	BOMBERO/A	1	18	975	N		ADM 06	C 1	AC 003	Bachiller o Técnico o equivalente		J6 K1
F39 72	BOMBERO/A	1	18	975	N		ADM 06	C 1	AC 003	Bachiller o Técnico o equivalente		J6 K1

1.6. Gestión Tributaria

Cód.	Denominació n del puesto	Dot.	Nive l C.D.	Compleme nto Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académic a	Formaci ón Específi ca	Observacion es
							ADM	GR	CUERP O			
F394 7	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	21	850	N		ADM 06	A 2	AC 013	Título universitario de grado, arquitectura técnica o equivalente que habilite para la profesión de arquitecto técnico		J1 K1

1.7. Informática

Cód.	Denominación del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específi ca	Observacio nes
							ADM	GR	CUERP O			
F39 55	ANALISTA Y DESARROLLADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	1	21	750	N		ADM 06	A 2	AC 017	Título universitario de grado, diplomatura o ingeniería técnica en informática o equivalente	Nivel B1 del MCER en inglés	J1 K1
F39 56	TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS	1	20	950	N		ADM 06	B	AC 017	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o equivalente		J1 K1

1.8. Intervención

Cód.	Denominación del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específi ca	Observacion es
							ADM	GR	CUERP O			
F39	VICEINTERVENTO	1	30	35.000	N	C	ADM	A	AC			J1 K1



51	R/A			€			02	1	001			Fuera de valoración
----	-----	--	--	---	--	--	----	---	-----	--	--	---------------------

1.9. Medioambiente

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complejamiento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F39 57	OFICIAL TÉCNICO/A EN MATERIAMIENTO DEL MEDIO NATURAL	1	16	725	N		ADM 06	C 1	AC 018	Título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural o equivalente		J1 K1 J5 por días
F39 58	OFICIAL TÉCNICO/A EN MATERIAMIENTO DEL MEDIO NATURAL	1	16	725	N		ADM 06	C 1	AC 018	Título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural o equivalente		J1 K1 J5 por días

1.10. Patrimonio

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complejamiento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F39 64	ADMINISTRATIVO/A	1	16	600	N		ADM 06	C 1	AC 005	Bachiller o Técnico o equivalente		J1 K1

1.11. Personal

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complejamiento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F394 9	TÉCNICO/A MEDIO/A RECURSOS HUMANOS	1	21	750	N		ADM 06	A2	AC 006	Título universitario de grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, diplomatura o equivalente		J1 K1

1.12. Policía

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complejamiento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F396 8	INTENDENTE	1	27	1725	N		ADM 04	A1	AC 004	Título universitario de grado, licenciatura o equivalente	Experiencia en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	J1 K1
F396 9	INSPECTOR	1	26	1675	N		ADM 04	A2	AC 004	Título universitario de grado, diplomatura o	Experiencia en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	J4 K1



									equivalente		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--

1.13. Prevención

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Niv el C.D.	Complemen to Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académic a	Formaci ón Específica	Observacio nes
							ADM	GR	CUERP O			
F395 0	TÉCNICO/A PREVENCIONISTA	1	21	875	N		ADM0 6	A 2	AC 006	Título universitario de grado en grado, diplomatura o equivalente	Técnico superior en Prevención en Higiene Industria l y Seguridad en el Trabajo	J1 K1

1.14. Tesorería

Cód.	Denominación del puesto	Do t.	Niv el C.D.	Compleme nto Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específica	Observacio nes
							ADM	G R	CUERP O			
F39 62	ADMINISTRATIV O/A	1	16	600	N		ADM 06	C 1	AC 005	Bachillerato o Técnico o equivalente		J1 K1

1.15. Turismo

Cód.	Denominaci ón del puesto	Dot.	Nive l C.D.	Compleme nto Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académic a	Formaci ón Específic a	Observacion es
							ADM	GR	CUERP O			
F395 4	TÉCNICO/A SUPERIOR DE PLAYAS	1	24	1050	N		ADM0 6	A1	AC 007	Título universitario de grado, licenciatura, ingeniería o equivalente		J1 K1

1.16. Urbanismo

Cód.	Denominación del puesto	Do t.	Niv el C.D.	Compleme nto Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específica	Observacio nes
							ADM	G R	CUERP O			
F39 63	ADMINISTRATIV O/A	1	16	600	N		ADM 06	C 1	AC 005	Bachillerato o Técnico o equivalente		J1 K1

2. Cambio de adscripción de los siguientes puestos de trabajo.

Asesoría Jurídica

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 2109	TECNICO/A MEDIO/A	1	21	750	N		ADM 06	A2	AC 006	Título Universitario de Grado		J1 K1



Policía Local

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 1605	POLICIA LOCAL - 2ª ACTIVIDAD	1	18	1200	N		ADM 03	C1	AC 002	Bachiller o Equivalente		J6 K1

Informática

Cód.	Denominación del puesto	Do t.	Niv el C.D.	Compleme nto Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académic a	Formaci ón Específi ca	Observacio nes
							AD M	GR	CUERP O			
F17 77	RESPONSABLE CERTIFICACIONES TELEMÁTICAS	1	17	875	S	C	ADM 06	C1/ C2	AC 017	Bachiller o equivalente		J1 K4

Mantenimiento y reparación

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 1842	PEON	1	14	375	N		ADM 06	OAP	AC 015	Graduado Escolar o Fruatualente		J1 K1

Personal

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 41	PROGRAMADOR/A INFORMATICO/A	1	20	1050	N		ADM 06	C1	AC 017	Bachiller o Equivalente		J1 K4_K52

3. Modificación de determinadas características de los siguientes puestos quedando como se expresa:

Cód .	Denominaci ón del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específi co	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulaci ón Académici a	Formación Específica	Observacione s
							ADM	G R	CUERP O			
F 419	INTERVENTOR/A	1	30	42.804,68 €	S	C	ADM 02	A 1	AC 001		Contabilida d Presupuesta ria	J1 K1 Fuera de valoración

Cód .	Denominación del puesto	Dotación	Nivel C.D.	Compl. Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	G R	CUERP O			
F 25	SECRETARIO/A GENERAL	1	30	42.804,68 €	S	C	ADM 02	A 1	AC 001			J1 K1 Fuera de valoración

Cód .	Denominaci ón del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulaci ón Académici a	Formación Específica	Observaciones
							ADM	G R	CUERP O			
F 428	TESORERO/ A	1	30	42.804,68 €	S	C	ADM 02	A 1	AC 001			J1 K1 Fuera de valoración

Cód	Denominaci ón	Dotaci ón	Niv	Compl.	Tipo	Form	Adscripción			Titulaci ón	Formaci ón	Observaci ón
							ADM	G R	CUERP O			



.	del puesto	ón	el C.D.	Específico	Puesto	a Prov.	ADM	GR	CUERP O	Académica	ón Específica	nes
F307 1	JEFE/A SERVICIO AGRICULTURA, PARQUES Y JARDINES	1	26	1675	S	C	ADM 06	A1/A 2	AC 013	Ingeniero Técnico Agrícola	Experiencia	J1 K4_K53

Cód.	Denominación del puesto	Dotación	Niv el C.D.	Compl. Específico	Tipo Puesto	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERP O			
F23 45	JEFE/A SECCIÓN PATRIMONIO	1	26	1175	S	C	ADM 06	A 1	AC 007	Título universitario de grado, licenciatura o equivalente	Experiencia o formación en Patrimonio	J1 K1

Cód.	Denominación del puesto	Dotación	Niv el C.D.	Compl. Específico	Tipo Puesto	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERP O			
F16 62	JEFE/A NEGOCIADO VIVIENDA	1	20	1050	S	C	ADM 06	B/C 1	AC 018	Delineante	Experiencia o formación en Vivienda	J1 K4

Cód.	Denominación del puesto	Dotación	Niv el C.D.	Compl. Específico	Tipo Puesto	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERP O			
L18 69	MONITOR/A DE NATACIÓN-SOCORRISTA	1	15	625	N		ADM 06	C 2	AC 000	Graduado en ESO o equivalente		J4 K1
L18 70	MONITOR/A DE NATACIÓN-SOCORRISTA	1	15	625	N		ADM 06	C 2	AC 000	Graduado en ESO o equivalente		J4 K1
L18 92	MONITOR/A DE NATACION-SOCORRISTA	1	15	625	N		ADM 06	C 2	AC 000	Graduado en ESO o equivalente		J4 K1
L19 00	MONITOR/A DE NATACIÓN-SOCORRISTA	1	15	625	N		ADM 06	C 2	AC 000	Graduado en ESO o equivalente		J4 K1

Cód.	Denominación del puesto	Do t.	Niv el C.D.	Complemen to Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académic a	Formación Específica	Observacio nes
							ADM	GR	CUERP O			
F055 4	INFORMADOR/A MUJER	1	21	800	N		ADM 06	A 2		Título universitario de grado, diplomatura o equivalente	50 horas en materia de información y atención a víctimas de violencia de género y en promoción de la igualdad de oportunidades	J1 K1

Cód.	Denominación del puesto	Dotación	Niv el C.D.	Compl. Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERP O			
L312 1	ENCARGADO/A CONSERJE DEPORTES	1	15	1000	N	C	ADM 06	C1/ C2		Graduado en ESO o equivalente		J4 K4



										/Bachiller o Técnico o equivalente		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------------------	--	--

Cód.	Denominación del puesto	Dotación	Niv el C.D.	Compl. Específico	Tipo Puesto	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específi ca	Observacio nes
							ADM	GR	CUERP O			
L308 7	ENCARGADO/A DE MERCADO Y VENTA AMBULANTE	1	17	925	N	C	ADM 06	C 2		Graduado en ESO o equivalente		J4 K4

Cód.	Denominación del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específi ca	Observacio nes
							ADM	GR	CUERP O			
F25 33	JEFE/A NEGOCIADO PATRIMONIO	1	20	900	S	C	ADM 06	C 1	AC 005	Bachiller o Técnico o equivalente		J1 K1

Cód.	Denominaci ón del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específi ca	Observacio nes
							ADM	GR	CUERP O			
F36 96	TÉCNICO/A SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS	1	24	1050	N		ADM 06	A 1	AC 007	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, licenciatura en Ciencias del Trabajo o equivalente		J1 K1

Cód.	Denominaci ón del puesto	Dotaci ón	Niv el C.D.	Compl. Específico	Tipo Puest o	Form a Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formaci ón Específi ca	Observacio nes
							ADM	GR	CUERP O			
F21 78	EDUCADOR/A SOCIAL	1	21	750	N		ADM 06	A 2		Grado o diplomatura en Educación Social o equivalente		J1 K1

CÓDIGO		DENOMINACIÓN DEL PUESTO ANTERIOR				DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL			
F	1789	SARGENTO/A				SUBINSPECTOR/A			
F	2317	CABO BOMBERO/A				JEFE/A DE DOTACIÓN			
F	2416	CABO BOMBERO/A				JEFE/A DE DOTACIÓN			
F	2417	CABO BOMBERO/A				JEFE/A DE DOTACIÓN			
F	2419	CABO BOMBERO/A				JEFE/A DE DOTACIÓN			
F	2420	CABO BOMBERO/A				JEFE/A DE DOTACIÓN			
F	2421	CABO BOMBERO/A				JEFE/A DE DOTACIÓN			
F	3854	CABO BOMBERO/A				JEFE/A DE DOTACIÓN			
F	3889	CABO BOMBERO/A				JEFE/A DE DOTACIÓN			
F	3890	CABO BOMBERO/A				JEFE/A DE DOTACIÓN			



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

F	3891	CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
F	176	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	2451	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	2452	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	2453	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	2454	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	2459	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	2460	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	2462	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	3669	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	3699	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	3070	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	3700	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	3701	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	3702	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	3742	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	3885	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	3886	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
F	3887	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A

4. MODIFICACIÓN DE COMPLEMENTO DESTINO

4.2. Modificación del complemento de destino en aplicación del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ADSCRIPCIÓN GR	NIVEL CD ANTERIOR	NIVEL CD ACTUAL	
F	2509	ANALISTA PROGRAMADOR/A	A1	23	24
F	2508	ARCHIVERO/A	A1	23	24
F	261	ARQUITECTO/A	A1	23	24
F	489	ARQUITECTO/A	A1	23	24
F	1133	ARQUITECTO/A	A1	23	24
F	1821	ARQUITECTO/A	A1	23	24
F	2090	ARQUITECTO/A	A1	23	24
F	2091	ARQUITECTO/A	A1	23	24
F	3904	ASESOR/A JURIDICO/A	A1	23	24
F	1739	INGENIERO/A CAMINOS	A1	23	24
F	3940	INSPECTOR/A TRIBUTARIO	A1	23	24
L	2406	PSICOLOGO/A	A1	23	24
L	2407	PSICOLOGO/A	A1	23	24



L	2408	PSICOLOGO/A	A1	23	24
L	3052	PSICOLOGO/A	A1	23	24
F	3903	PSICOLOGO/A	A1	23	24
F	42	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	264	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	1152	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	2054	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	2301	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	2303	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	3696	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	3697	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	3698	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	3740	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	3787	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	3830	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	3866	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	3900	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	3901	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	3902	TECNICO/A SUPERIOR	A1	23	24
F	1184	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION	A1	23	24
F	2300	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION	A1	23	24
F	3688	TECNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACION	B	17	18
F	3689	TECNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACION	B	17	18
F	3690	TECNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACION	B	17	18
F	3691	TECNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACION	B	17	18
F	3835	TECNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACION	B	17	18
F	3836	TECNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACION	B	17	18

4.2. Modificación del complemento destino en cumplimiento Sentencia judicial

Se incrementan los complementos de destino de los puestos del Cuerpo de Bomberos denominados sargento (subinspector), cabo bombero (jefe de dotación), bombero y bomberos conductores (bomberos) en cumplimiento de la **sentencia de 2/3/2022 recaída en el procedimiento abreviado 20/2021 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Granada.**

CÓDIGO		DENOMINACION PUESTO	NIVEL CD ACTUAL	NIVEL CD NUEVO
F	1789	SARGENTO/A BOMBEROS	17	22
F	2317	CABO BOMBERO/A	16	19



F	2416	CABO BOMBERO/A	16	19
F	2417	CABO BOMBERO/A	16	19
F	2419	CABO BOMBERO/A	16	19
F	2420	CABO BOMBERO/A	16	19
F	2421	CABO BOMBERO/A	16	19
F	3854	CABO BOMBERO/A	16	19
F	3889	CABO BOMBERO/A	16	19
F	3890	CABO BOMBERO/A	16	19
F	3891	CABO BOMBERO/A	16	19
F	1272	BOMBERO/A	16	18
F	2306	BOMBERO/A	16	18
F	2307	BOMBERO/A	16	18
F	2308	BOMBERO/A	16	18
F	2313	BOMBERO/A	16	18
F	2314	BOMBERO/A	16	18
F	2315	BOMBERO/A	16	18
F	2316	BOMBERO/A	16	18
F	2423	BOMBERO/A	16	18
F	2424	BOMBERO/A	16	18
F	2425	BOMBERO/A	16	18
F	2426	BOMBERO/A	16	18
F	2427	BOMBERO/A	16	18
F	2428	BOMBERO/A	16	18
F	2429	BOMBERO/A	16	18
F	2430	BOMBERO/A	16	18
F	2432	BOMBERO/A	16	18
F	2433	BOMBERO/A	16	18
F	2434	BOMBERO/A	16	18
F	2435	BOMBERO/A	16	18
F	2436	BOMBERO/A	16	18
F	2437	BOMBERO/A	16	18
F	2438	BOMBERO/A	16	18
F	2439	BOMBERO/A	16	18
F	2440	BOMBERO/A	16	18
F	2441	BOMBERO/A	16	18
F	2442	BOMBERO/A	16	18
F	2444	BOMBERO/A	16	18
F	2445	BOMBERO/A	16	18
F	2446	BOMBERO/A	16	18
F	2447	BOMBERO/A	16	18
F	2449	BOMBERO/A	16	18
F	176	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	2451	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	2452	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18



F	2453	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	2454	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	2459	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	2460	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	2462	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	3070	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	3669	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	3699	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	3700	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	3701	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	3702	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	3742	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	3885	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	3886	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18
F	3887	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	18

5. Amortización de puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo.

1. Albañil F1454.
2. Albañil F1835.
3. Albañil F3796.
4. Albañil F580.
5. Almacenista F0345.
6. Auxiliar Gestión Deportiva F2187.
7. Monitor de educación vial F3839.
8. Oficial jardinero F559.
9. Operador grabador F1175.
10. Técnico en Mantenimiento y Comunicaciones F1448.
11. Técnico en Mantenimiento y Comunicaciones F2052.

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

TERCERO. Los efectos retributivos de estas modificaciones de la relación de puestos de trabajo surtirán efecto a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación.”

Concluido el turno de intervenciones, se somete a votación la propuesta en debate y se obtiene el siguiente resultado: votan a favor los integrantes de los grupos del PP (11) y PMAS (4), quince en total, y se muestran en contra el resto de corporativos en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (6), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2).

Por tanto, el Pleno, por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.



20. Personal.

Número: 19062/2024.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

El Teniente de Alcalde de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, D. Juan Fernando Hernández Herrera, presenta la siguiente propuesta que suscribe con fecha 29 de enero de 2025:

“PRIMERO. La Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía estableció que el personal funcionario de carrera de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía se estructura en las siguientes escalas, grupos, subgrupos y categorías:

Artículo 39. Escalas, grupos, subgrupos y categorías.

1. *El personal funcionario de carrera de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía se estructura en las siguientes escalas, grupos, subgrupos y categorías:*

a) *Escala superior, Grupo A. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:*

1.º *Intendente. Subgrupo A1.*
2.º *Oficial. Subgrupo A2.*

b) *Escala ejecutiva, Grupo B. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:*

1.º *Inspector o inspectora.*
2.º *Subinspector o subinspectora.*

c) *Escala operativa, Grupo C. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:*

1.º *Jefe o jefa de dotación. Subgrupo C1.*
2.º *Bombero o bombera. Subgrupo C1.*

Para la adaptación de las actuales escalas, grupos, subgrupos y categorías estableció un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, así como la equiparación de las categorías actuales:

Disposición transitoria segunda. Equiparación de las categorías actuales de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

A los efectos previstos en la disposición transitoria anterior, las categorías actuales del personal funcionario de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía se equiparan a las establecidas en la presente Ley, según la siguiente correspondencia:

a) *La categoría de oficial (Subgrupo A1) se corresponde con la categoría de intendente.*

b) *La categoría de oficial (Subgrupo A2) se corresponde con la categoría de oficial.*

c) *La categoría de suboficial (Subgrupos A2 o C1) se corresponde con la categoría de inspector o inspectora.*

d) *La categoría de sargento (Subgrupos A2 o C1) se corresponde con la categoría de subinspector o subinspectora.*

e) *La categoría de cabo (Subgrupos C1 o C2) se corresponde con la categoría de jefe o jefa de dotación.*



f) La categoría de bombero o bombera (Subgrupos C1 o C2) se corresponde con la categoría de bombero o bombera.

Por ello, a la vista de las categorías existentes en el Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Motril resulta necesaria la modificación de la denominación de las siguientes plazas permaneciendo inalterables el resto de las características:

DENOMINACIÓN ACTUAL DE LAS PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS TRAS LA MODIFICACIÓN
SARGENTO/A	SUBINSPECTOR/A
CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A

Los funcionarios de carrera y vacantes que verían modificadas las denominaciones de las plazas que desempeñan en propiedad son los siguientes:

ORDEN	PLAZA N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN ACTUAL
1	1789	PUENTES SANCES	FRANCISCO	SARGENTO/A	SUBINSPECTOR/A
2	2317	LOPEZ FERNANDEZ	EMILIO	CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
3	2416	VACANTE		CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
4	2417	MORENO HUERTAS	JOSE JORGE	CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
5	2419	TOLEDO GUTIERREZ	MIGUEL ANGEL	CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
6	2420	PINTOR PEREZ	JESUS HILARIO	CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
7	2421	DIAZ ESPA	ANTONIO JOSE	CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
8	3854	VACANTE		CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
9	3889	VACANTE		CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
10	3890	VACANTE		CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
11	3891	VACANTE		CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
12	3973	VACANTE		CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
13	176	VACANTE		BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
14	2451	SANCHEZ MARTIN	MIGUEL	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
15	2452	CASTILLA ESCAÑUELA	MANUEL	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
16	2453	PEÑA RUIBIO	FRANCISCO BORJA	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
17	2454	VACANTE		BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
18	2459	GARCIA RUIZ	ANTONIO MIGUEL	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
19	2460	VACANTE		BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A



20	2462	GARCIA CHAMORRO	MAURICIO	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
21	3669	RUIZ MERA	MANUEL	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
22	3699	JIMENEZ PEREZ	ANTONIO JAVIER	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
23	3070	DIAZ MARIN	GUSTAVO ADOLFO	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
24	3700	CERVILLA MARTIN	ANTONIO JESUS	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
25	3701	LOPEZ FERNANDEZ	JOSE GINES	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
26	3702	CABRERA LOPEZ	ARMINDO MIGUEL	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
27	3742	VACANTE		BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
28	3885	CARDONA FERNANDEZ	FERNANDO	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
29	3886	VACANTE		BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
30	3887	VACANTE		BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A

SEGUNDO. Derivado de la solicitud de ampliación de información instada por el **Servicio de Administración Local de la Junta de Andalucía, expediente 199/24**, ha de complementarse la denominación de la plaza existente en la plantilla de personal funcionario con número 3696, TÉCNICO/A SUPERIOR, para que quede establecida como **TÉCNICO/A SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS** por tratarse de una plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica. Actualmente se encuentra vacante esta plaza.

Este cambio viene motivado por lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que

*1. Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.
En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.*

TERCERO. Por otro lado, a la vista de la propuesta de mejora de bases emitida por el **Servicio de Administración Local, expediente 204/24**, resulta necesario adaptar la denominación de la plaza número 2178, EDUCADOR/ DE CALLE para que, quede establecida como **EDUCADOR/A SOCIAL**, por tratarse esta, de una profesión regulada, para cuyo ejercicio se exige estar en posesión del grado en educación social o equivalente. Actualmente se encuentra vacante esta plaza.

Esta plaza se encuentra encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Tal y como dispone el artículo 172 del Real Decreto Legislativo



781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 1. *Pertenecerán a la Subescala de Servicios Especiales, los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados.*

Como quiera que se exige la titulación universitaria de grado en educador social o equivalente para el ingreso a las plazas de educador social, ha de modificarse su clasificación para que se encuadre en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, técnicos medios, de conformidad con lo expuesto.

CUARTO. Estas modificaciones responden a los principios de racionalidad, economía y eficiencia establecidos en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y han sido sometidas a la Mesa General de Negociación celebrada el 14 de enero de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en el artículo 22.2.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, así como el primer párrafo del artículo 90.2 Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

Artículo 4.

1. *En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*
 - a) *Las potestades reglamentaria y de autoorganización.*

Artículo 90.

1. *Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*
Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

SEGUNDO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Art. 126.

1. *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente*



clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Art. 129.

3. Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes: a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.

TERCERO. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

Art. 50.

Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones:

5. Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la Entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.

CUARTO. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril determina en el artículo 16.PRIMERO.i) que es competencia del Pleno

La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la elección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de la LRBRL, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, salvo lo dispuesto en el artículo 99, número 4, de la LRBRL, y la ratificación del despido del personal laboral.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del personal funcionario



con llevando la modificación de la denominación de las siguientes plazas:

ORDEN	PLAZA	APELLIDOS	NOMBRE	DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN ACTUAL
1	3696	VACANTE		TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS
2	2178	VACANTE		EDUCADOR DE CALLE	EDUCADOR SOCIAL
3	1789	PUENTES SANCES	FRANCISCO	SARGENTO/A	SUBINSPECTOR/A
4	2317	LOPEZ FERNANDEZ	EMILIO	CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
5	2416	VACANTE		CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
6	2417	MORENO HUERTAS	JOSE JORGE	CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
7	2419	TOLEDO GUTIERREZ	MIGUEL ANGEL	CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
8	2420	PINTOR PEREZ	JESUS HILARIO	CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
9	2421	DIAZ ESPA	ANTONIO JOSE	CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
10	3854	VACANTE		CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
11	3889	VACANTE		CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
12	3890	VACANTE		CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
13	3891	VACANTE		CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
14	3973	VACANTE		CABO BOMBERO/A	JEFE/A DE DOTACIÓN
15	176	VACANTE		BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
16	2451	SANCHEZ MARTIN	MIGUEL	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
17	2452	CASTILLA ESCAÑUELA	MANUEL	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
18	2453	PEÑA RUIBIO	FRANCISCO BORJA	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
19	2454	VACANTE		BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
20	2459	GARCIA RUIZ	ANTONIO MIGUEL	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
21	2460	VACANTE		BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
22	2462	GARCIA CHAMORRO	MAURICIO	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
23	3669	RUIZ MERA	MANUEL	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
24	3699	JIMENEZ PEREZ	ANTONIO JAVIER	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
25	3070	DIAZ MARIN	GUSTAVO ADOLFO	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
26	3700	CERVILLA MARTIN	ANTONIO JESUS	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
27	3701	LOPEZ FERNANDEZ	JOSE GINES	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
28	3702	CABRERA LOPEZ	ARMINDO MIGUEL	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
29	3742	VACANTE		BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
30	3885	CARDONA FERNANDEZ	FERNANDO	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
31	3886	VACANTE		BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A
32	3887	VACANTE		BOMBERO/A CONDUCTOR/A	BOMBERO/A



SEGUNDO. Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada durante quince días hábiles durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación de la Plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Comunicar el acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.”

Tras la exposición de la propuesta y realizada la oportuna votación, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro corporativos en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

La portavoz de IU-Verdes EQUO, D^a Inmaculada Omiste Fernández indica que hay dos preguntas de su grupo que aún esperan respuesta y que se refieren al estado en el que se encuentran dos solares de la ciudad, uno en calle Huerta de las Angustias y otro en la calle San Tito.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las once horas y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno